



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 1998

Número 85

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

3707 4994 Orden de 31 de marzo de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por el que se aprueba el código de buenas prácticas agrarias de la Región de Murcia.

Consejería de Sanidad y Política Social

3710 5010 Orden de 27 de marzo de 1998 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan ayudas para proyectos de investigación sobre evaluación y mejora de la calidad en los servicios de salud y se establecen reglas para su solicitud y concesión.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

3712 5003 Orden de la Consejería de Presidencia de 24 de marzo de 1998, de convocatoria para la concesión de tres becas a alumnos del curso general de la Escuela Práctica Jurídica de Murcia, para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

Consejería de Economía y Hacienda

3715 5004 Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el procedimiento para la justificación de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales con la hacienda pública de la Región de Murcia.

3722 4992 Orden de 30 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de tarjeta de identificación del personal de la Agencia Regional de Recaudación adscrito al Servicio de Recaudación.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

3724 4748 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de embalse regulador de aguas de riego de 207.500 m³ de capacidad, en el paraje de «Cañada del Judío», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Casa Gallego, S. C. L.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

3725 4997 Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

3727 5001 Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

3728 4996 Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

3729 5000 Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

3730 4999 Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

3732 4995 Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

3733 4998 Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

Consejería de Sanidad y Política Social

3734 4993 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social sobre recurso interpuesto contra una Resolución sobre extinción de los Subsidios de Ingresos Mínimos y para Ayuda de Tercera Persona.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3735 5002 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Región de Murcia, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, expediente 73/97.

Pág.

II. Administración Civil del Estado**1. Delegación del Gobierno****Área de Industria y Energía**

3735 5030 Información pública relativa al Proyecto de Autorización de Instalaciones a ENAGAS, S.A., para la ampliación de las instalaciones de la terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena**

3736 4814 Juicio de cognición número 50/97. Notificación.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

3736 4816 Expediente de dominio número 67/98.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

3736 4815 Juicio de cognición número 277/96. Notificación.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

3736 4798 Juicio Art. 131 L.H. número 347/97.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

3737 4797 Juicio ejecutivo número 67/96-J.

Primera Instancia número Uno de Murcia

3738 4795 Expediente de liberación de cargas número 109/98.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3738 4799 Juicio Art. 131 L.H. número 811/96. Cédula de notificación.

De lo Social número Uno de Murcia

3738 4803 Proceso 1.185 a 1.190 y 1.192/97, sobre cantidad.

De lo Social número Uno de Murcia

3738 4804 Proceso 1.270/97, sobre cantidad.

De lo Social número Cuatro de Murcia

3739 4802 Proceso 703/97, sobre despido.

3739 4801 Proceso número 408/97.

De lo Social número Seis de Murcia

3739 4808 Autos 10/98-A sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia número Uno de Totana

3740 5026 Juicio declarativo de menor cuantía núm. 204/90.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3740 4223 Recurso número 2/1998.

3740 4224 Recurso número 3/1998.

3741 4225 Recurso número 4/1998.

3741 4226 Recurso número 5/1998.

3741 4227 Recurso número 7/1998.

3741 4228 Recurso número 8/1998.

3742 4229 Recurso número 3.165/1997.

3742 4230 Recurso número 2.985/1997.

3742 4231 Recurso número 3.013/1997.

3742 4232 Recurso número 3.353/1998.

3742 4233 Recurso número 3.402/1997.

3743 4274 Recurso número 154/1998.

3743 4275 Recurso número 152/1998.

3743 4276 Recurso número 147/1998.

3743 4277 Recurso número 148/1998.

3744 4287 Recurso número 87/1998.

3744 4288 Recurso número 166/1998.

3744 4289 Recurso número 165/1998.

Pág.

3744 4290 Recurso número 164/1998.

3744 4291 Recurso número 163/1998.

3745 4292 Recurso número 162/1998.

3745 4293 Recurso número 161/1998.

Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid

3745 5025 Juicio Art. 131 L.H. número 2.630/1992.

3746 De lo Social número Cuatro de Málaga

3746 4809 Ejecución número 204/97, sobre embargo.

IV. Administración Local**Aledo**

3747 5027 Padrones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Entrada de Vehículos del ejercicio 1998.

Alhama de Murcia

3747 5028 Cuenta General del ejercicio 1996.

Archena

3747 5021 Aprobación inicial del padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Beniel

3747 4778 Exposición de los Padrones de los Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica y Vados Permanentes del año 1998.

Blanca

3748 4777 Aprobación del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1998.

Calasparra

3748 4695 Modificación de plantilla.

Cartagena

3748 5023 Resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de Rehabilitación del Mercado Gisbert.

3748 5022 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

3749 5024 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública.

Fortuna

3749 4776 Exposición del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 1998.

Las Torres de Cotillas

3749 4785 Resolución de la Alcaldía número 194 de veinticuatro de marzo de 1998, referente a la oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

3751 4787 Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 1998.

Librilla

3751 4696 Exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio de 1998.

Lorca

3751 4781 Aprobación Pliego de Condiciones para las Obras de Electrificación Rural en la diputación de Fontaneres, Fase II, parte B.

3752 4780 Aprobación Pliego de Condiciones para las Obras de Infraestructuras Educativas.

Molina de Segura

3752 5029 Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y el padrón de Entrada de Vehículos.

Mula

3752 4693 Resolución de la Alcaldía.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4994 Orden de 31 de marzo de de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por el que se aprueba el código de buenas prácticas agrarias de la Región de Murcia.

1.- INTRODUCCIÓN

La actividad agrícola regional tiene su referencia más dinámica en las explotaciones de hortalizas (tomate, lechuga, brócoli, melón, pimiento, etc.), que se ubican en los municipios costeros y en las plantaciones de frutales y agrios situadas en las vegas. Las producciones de hortalizas aportan casi la mitad de la producción final agrícola; siguen en importancia las producciones de frutales no cítricos, las de cítricos y las de flores.

La actividad ganadera se basa, fundamentalmente, en la ganadería porcina que aporta más del 70% de la producción final ganadera, seguida por la ganadería de ovino, aves y conejos.

Esta estructura, de gran transcendencia socio-económica para la Región de Murcia, debe mantener su actividad de forma compatible con las exigencias de protección de las aguas contra la contaminación causada por la agricultura intensiva. En este sentido, como antecedentes de acciones protectoras del medio ambiente, son destacables las actividades que desarrolla la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua para la promoción de barbechos ecológicos, agricultura ecológica, agricultura integrada, protección integrada de cultivos y proyectos de reciclado de purines.

El Real Decreto 262/1966, de 16 de febrero, que incorpora la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola, establece (art. 5.1) la obligación de elaborar normas de buenas prácticas agrarias, formuladas en uno o varios códigos, que los agricultores podrán poner en práctica de forma voluntaria con la finalidad de reducir la contaminación producida por los nitratos de origen agrario.

Para el cumplimiento de esa exigencia formal y, principalmente, de las obligaciones de protección medioambiental contenidas en nuestro ordenamiento nacional y en el Tratado de la Unión Europea (art. 130 R), en armonía con las exigencias de modernización y desarrollo de todos los sectores productivos, en particular de la agricultura y la ganadería, cuya atención impone la Constitución Española (art. 130.1) a todos los poderes públicos a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles,

RESUELVO

Aprobar el código de Buenas Prácticas Agrarias que figura a continuación:

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS PARA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS PRODUCIDA POR LOS NITRATOS DE ORIGEN AGRÍCOLA.

CAPÍTULO I

PERÍODOS EN QUE NO ES CONVENIENTE LA APLICACIÓN DE FERTILIZANTES A LAS TIERRAS.

La estructura de la producción agrícola en la Región de Murcia permite diferenciar las zonas de actividad siguientes:

a) Zonas de horticultura intensiva, situadas en los municipios costeros y en las vegas del Segura y el Guadalentín. En ellas se desarrolla actividades productivas durante todo el año agrícola que requieren la práctica continuada de la fertilización de suelos. Se recomienda el empleo de dosis de abono mínimas aunque suficientes para satisfacer las demandas de los cultivos.

b) Zonas de fruticultura y citricultura, en las que es aconsejable la fertirrigación de los cultivos. Se recomienda el ajuste de las dosis a las necesidades reales de cada cultivo y la supresión de los programas de abonado durante los periodos lluviosos.

c) Zonas de agricultura tradicional, principalmente cultivos de cereales de secano. Se debe evitar, en lo posible, la incorporación de abono nitrogenado en la sementera, debiendo incorporar el nitrógeno en cobertera durante los momentos de máxima necesidad, principalmente durante el ahijado, encañado, la fase de diferenciación de las inflorescencias y el espigado.

En cualquier caso, las aportaciones de nitrógeno en forma orgánica, ya sea como estiércol, purines o lisiers, debe hacerse mediante prácticas culturales que aseguren su incorporación a la tierra, en dosis ajustadas a la capacidad de retención del suelo y fuera de los periodos lluviosos.

CAPÍTULO II

APLICACIÓN DE FERTILIZANTES A TIERRAS EN TERRENOS INCLINADOS Y ESCARPADOS.

La nivelación de los terrenos es práctica generalizada en todas las zonas de agricultura intensiva de la Región de Murcia, de forma que los riesgos de escorrentía superficial suelen ser de bajos a moderados. No obstante, en las zonas de agricultura tradicional, cerealistas y de cultivo de almendra, existen explotaciones cuya topografía está mas cerca del relieve original del terreno que de las áreas transformadas propias de la actividad agrícola. Para prevenir el riesgo de escorrentía superficial y consiguiente arrastre de nitratos se establecen las siguientes practicas:

a) Siempre que el cultivo lo permita se aplicará el nitrógeno en forma orgánica, fuera de las épocas lluviosas, bien incorporado al terreno y localizado según las curvas de nivel. Para la incorporación de abonos en forma líquida se evitará el uso de cañones de aspersión alta, superior a 3 bares.

b) Para la aplicación de nitrógeno en formas inorgánicas se seguirán las pautas anteriores.

c) En la medida de lo posible se rectificará el relieve de las fincas a fin de obtener unidades de cultivo con pendientes máximas inferiores al 3%.

CAPÍTULO III

APLICACIÓN DE FERTILIZANTES A TIERRAS EN TERRENOS HIDROMORFOS, INUNDADOS, HELADOS O CUBIERTOS DE NIEVE.

En la Región de Murcia no son frecuentes los suelos hidromorfos, aunque en algunos casos se suelen dar perfiles asociados a niveles freáticos altos. Las inundaciones suelen ser de corta persistencia por lo que no llegan a ser causa de hidromorfismo. Se hace excepción de los suelos inundados para el cultivo del arroz. Suelos agrícolas helados o suelos agrícolas cubiertos de nieve pueden ocurrir aunque con muy escasa incidencia en el total de la Región. De forma que el mayor riesgo de contaminación de las aguas por nitratos se da en las zonas donde el suelo está asociado a una capa freática alta. En relación con las mismas es recomendable:

a) Ajustar las dosis de riego y de abonados nitrogenados a la capacidad de retención de los horizontes por encima del nivel freático de forma que se reduzca al máximo la percolación profunda usando sistemas de riego de alta eficiencia y junto con programas de fertirrigación ajustados a las demandas de nutrientes según el estado fenológico de los cultivos. Evitar la incorporación de abonos en exceso o su acumulación en el suelo.

b) Evitar, en la medida de lo posible, la incorporación de abonos nitrogenados en forma inorgánica.

c) Evitar, en la medida de lo posible, el cultivo de suelos con nivel freático a menos de 0,5 m. de profundidad.

d) En el cultivo de arroz se ajustarán las dosis de abonado a las necesidades reales del cultivo y su aplicación deberá hacerse de forma que se satisfagan estas necesidades en cada momento produciendo el mínimo de acumulaciones en el suelo.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DE APLICACIÓN DE FERTILIZANTES A TIERRAS CERCANAS A CURSOS DE AGUA.

La Región de Murcia está surcada de innumerables cauces por los que, en la inmensa mayoría de casos, el agua fluye de forma discontinua y torrencial. La protección del dominio Público Hidráulico contra la contaminación de nitratos exige prácticas que eviten la escorrentía hacia todos los cauces ya sean de aguas continuas o de aguas discontinuas, de forma que las prácticas recomendadas deben ser objeto de consideración por parte de los agricultores cuando sus fincas se hallen en junto a alguno de ellos. En orden a conseguir una suficiente protección de estos cursos de agua se recomienda:

a) Dejar una franja, de 2 a 10 metros de anchura, sin abonar junto a todos los cursos de agua. Se evitará que los sistemas de fertirrigación proyecten soluciones nutritivas sobre los cauces, para ello se establecerán zonas de seguridad de extensión suficiente.

b) Se establecerá una zona de protección, de 35-50 m. de radio, en torno a los pozos, fuentes y aljibes de agua para consumo humano, donde no se debe aplicar abono al-

guno. De acuerdo con la experiencia local podrá, en su caso, modificarse la magnitud de este radio de seguridad.

CAPÍTULO V

CAPACIDAD Y DISEÑO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOL.

En los tanques de estiércol se almacenan las deyecciones de animales o efluentes de origen vegetal generados en las explotaciones agrarias para evitar su evacuación directa e impedir que, mediante procesos de escorrentía superficial o perforación profunda, contaminen las aguas.

En la Región de Murcia existen unas 10.600 explotaciones ganaderas de las cuales 6.500 son de ganado porcino. El 80% de las explotaciones porcinas con carga ganadera superior a 20 cerdas disponen, en las propias naves, de fosos para deyecciones, capaces para contener las producciones durante un ciclo completo de la fase a que se destina la explotación. Estos fosos se construyen de forma que a ellos no accedan las aguas pluviales, que se podrán evacuar de forma directa.

Es aconsejable que la construcción de tanques de almacenamiento de estiércoles procedentes de explotaciones ganaderas se ajuste a las siguientes prácticas:

a) Debe limitarse lo mas posible la producción de aguas sucias en actividades de limpieza y acondicionamiento de los habitáculos ganaderos. En cualquier caso, estas aguas, si no se tratan previamente, se recogerán en un depósito de almacenaje propio o, de no ser posible, en el tanque de almacenamiento de estiércol que deberá haber sido dimensionado para ello. La recogida y circulación de estas aguas se hará a través de una red estanca. En ningún caso verterán directamente al medio.

b) Los tanques de almacenamiento de estiércol se diseñarán con capacidad suficiente para recoger, al menos, los productos generados en cada explotación durante un mes. Todo ello sin perjuicio de las normas y reglamentaciones vigentes en cada comarca concreta. Los depósitos se construirán de forma que sean totalmente impermeables a fin de evitar filtraciones y, en definitiva, contaminación de las aguas.

c) Cuando la actividad ganadera permita recoger, separadamente, las deyecciones líquidas y las sólidas, los tanques destinados a estas últimas dispondrán de una base inclinada para que escurran los líquidos, presentes en ellas o que se puedan producir, y puedan ser conducidos hasta el tanque de deyecciones líquidas.

d) Cuando las explotaciones ganaderas dispongan de zonas de ejercicio se cuidará que las aguas producidas en ellas, sea por lluvia directa o por otra causa, no viertan directamente al medio a cuyo fin serán recogidas en redes estancas que las evacuarán hasta los correspondientes depósitos de almacenamiento de estiércol.

e) En caso de explotaciones al aire libre, o en pastoreo, se evitará la permanencia de animales sobre un mismo terreno en densidades elevadas.

f) El volumen de efluentes a almacenar en las explotaciones ganaderas vendrá determinado por la especie, número de animales, edad, orientación, tipo de alimento, estado fisiológico, régimen de explotación, manejo, etc.

A continuación, a título orientativo, se presenta un cuadro con referencias útiles sobre las cargas ganaderas por unidad de superficie agrícola de la explotación.

MÁXIMO DE UNIDADES GANADERAS MAYOR (U.G.M.) POR HECTÁREA Y AÑO

ESPECIE Y ESTADO	CARGA GANADERA/HECTÁREA/AÑO	
	Para 170 kilos	Para 210 kilos
	Nitrógeno/Hectárea	Nitrógeno/Hectárea
Vaca lechera de 450 Kgs. peso vivo y 3.000 litros/leche/año	2'5 cabezas/Ha./año	3 cabezas/Ha./año
Cerdos de cebo	22 cabezas/Ha./año	28 cabezas/Ha./año
Cerdas reproductoras	5 cabezas/Ha./año	6 cabezas/Ha./año
Oveja reproductora de 50 kgs. peso vivo	19 cabezas/Ha./año	24 cabezas/Ha./año
Corderos cebo a 25 kgs. peso vivo	36 cabezas/Ha./año	45 cabezas/Ha./año
Équidos de 500 kgs. peso vivo	3'4 cabezas/Ha./año	4'2 cabezas/Ha./año
Gallinas ponedoras	212 cabezas/Ha./año	262 cabezas/Ha./año

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN A LAS TIERRAS DE FERTILIZANTES QUÍMICOS Y ESTIÉRCOL QUE MANTENGAN LAS PÉRDIDAS DE NUTRIENTES EN LAS AGUAS A UN NIVEL ACEPTABLE CONSIDERANDO TANTO LA PERIODICIDAD COMO LA UNIFORMIDAD DE LA APLICACIÓN.

A fin de evitar las pérdidas de elementos nutritivos hacia las aguas, sean superficiales o subterráneas, se estiman recomendables las siguientes prácticas agrícolas:

a) Determinación de las dosis de nutrientes a partir de las necesidades de los cultivos y ajuste de los programas de abonado a las extracciones de las plantas durante todo el ciclo de cultivo. Todo ello acorde con las características del suelo, las peculiaridades climáticas del año agrícola y el estado real de las siembras o plantaciones a fin de evitar desviaciones entre las cantidades de nutrientes aportados y los realmente consumidos por los cultivos.

b) Elegir los fertilizantes químicos entre aquellas marcas que garanticen una composición homogénea.

c) Utilizar técnicas de aplicación que aseguren la distribución uniforme de los abonos sobre toda el área de cultivo a fin de evitar zonas de acumulación de nutrientes y, en consecuencia, prevenir su indebida incorporación a las aguas. Los agricultores deben controlar periódicamente las abonadoras a fin de asegurar su adecuada regulación. En el caso de fertirrigación mediante riego localizado se ha de cuidar la uniformidad de la red de distribución y los emisores mediante comprobaciones periódicas.

CAPÍTULO VII

DEFINICIONES

A los efectos de todo cuanto se establece en el presente Código de Buenas Prácticas Agrarias, y considerando la terminología recogida en la Directiva del Consejo 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados, se entenderá por:

a) *Contaminación*. La introducción de compuestos nitrogenados de origen agrario en el medio acuático, directa o indirectamente, que tenga consecuencias que puedan poner en peligro la salud humana, perjudicar los recursos vivos y el ecosistema acuático, causar daños a los lugares de re-

creo u ocasionar molestias para otras utilizaciones legítimas de las aguas.

b) *Contaminación difusa por nitratos*. La causada por vertido indiscriminado del ion NO₃ en el suelo y consecuentemente en el agua, hasta alcanzar los 50 mg/l. de concentración máxima admisible y/o 25 mg/l. como nivel guía o recomendado.

c) *Contaminación puntual*. A diferencia de la contaminación difusa, es la causada por agentes conocidos de contaminación.

d) *Zonas vulnerables*. Superficies conocidas del territorio cuya escorrentía fluya hacia las aguas afectadas por la contaminación y las que podrían verse afectadas por la contaminación si no se toman las medidas oportunas.

e) *Aguas subterráneas*. Todas las aguas que estén bajo la superficie del suelo, en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.

f) *Agua dulce*. El agua que surge de forma natural, con baja concentración de sales, y que con frecuencia puede considerarse apta para ser extraída y tratada a fin de producir agua potable.

g) *Compuesto nitrogenado*. Cualquier sustancia que contenga nitrógeno, excepto el nitrógeno molecular gaseoso.

h) *Ganado*. Todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.

i) *Fertilizante*. Cualquier sustancia que contenga uno o varios compuestos nitrogenados y se aplique sobre el terreno para aumentar el crecimiento de la vegetación, incluidos el estiércol, los desechos de piscifactorías y los lodos de depuradora.

j) *Fertilizante químico*. Cualquier fertilizante que se fabrique mediante un proceso industrial.

k) *Estiércol*. Los residuos excretados por el ganado o las mezclas de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.

l) *Purines*. Son las deyecciones líquidas excretadas por el ganado.

m) *Lisier*. Abono producido por ganado vacuno o porcino en alojamientos que no usan mucha paja u otro material para cama. El lisier puede oscilar entre un semisólido con el 12% m.s. o un líquido con el 3-4% m.s.

n) *Agua sucia*. Es el desecho, con menos del 3% m.s. generalmente, formado por estiércol, orina, leche u otros productos lácteos o de limpieza. Generalmente se engloba en el lisier.

ñ) *Lodos de depuradora*. Son los lodos residuales salidos de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales domésticas o urbanas.

o) *Lodos tratados*. Son los lodos de depuración tratados por una vía biológica, química o térmica o mediante almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca de forma significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.

p) *Drenaje de ensilado*. Líquido que escurre de cosechas almacenadas en un recinto cerrado o silo.

q) *Aplicación sobre el terreno*. La incorporación de sustancias al mismo, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.

r) *Eutrofización*. El aumento de la concentración de compuestos de nitrógeno, que provoca un crecimiento acelerado de las algas y las especies vegetales superiores, y causa trastornos negativos en el equilibrio de los organismos presentes en el agua y en su propia calidad.

s) *Demanda bioquímica de oxígeno*. Es la cantidad de oxígeno expresada en mg/l. requerida para la descomposición bioquímica aerobia de la materia orgánica presente en el agua, con concurso de los microorganismos. Se utilizará la determinación a los 5 días de incubación a 20° (DBO5).

t) *Compactación*. Es el apelmazamiento excesivo de los suelos tanto en superficie como en profundidad producido por la circulación de máquinas pesadas. Esto constituye un obstáculo a la circulación del agua y del aire y aumenta la escorrentía y erosión hídrica.

En Murcia a 31 de marzo de 1998.—El Consejero,
Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

Consejería de Sanidad y Política Social

5010 Orden de 27 de marzo de 1998 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan ayudas para proyectos de investigación sobre evaluación y mejora de la calidad en los servicios de salud y se establecen reglas para su solicitud y concesión.

El artículo 18.16 de la Ley General de Sanidad establece como una de las actuaciones que deben llevar a cabo las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, la de control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles y el artículo 69 que la evaluación de la calidad de la asistencia prestada deber ser un proceso continuado que informará todas las actividades del personal de salud y de los servicios sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

El artículo 38.1 de la Ley 4/94 de Salud de la Región de Murcia establece que la Administración de la Comunidad Autónoma fomentará las actividades de investigación en salud, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

El Plan de Salud de la Región de Murcia 1998-2000 incide expresamente en la garantía de la calidad de los servicios asistenciales prestados potenciando su mejora continua. Así, sus objetivos implícita y explícitamente recogen actividades específicas de mejora y evaluación de la calidad, dedicándose el objetivo 24 íntegramente a ella. Por otra parte, desde la firma en 1994 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Universidad de Murcia, se han desarrollado periódicamente actividades de formación, asesoramiento e investigación agrupadas en torno al Programa EMCA (Gestión de la Calidad Asistencial).

La finalidad fundamental de la presente Orden es cubrir la ausencia de ayudas específicas para el fomento de proyectos de investigación sobre Evaluación y Mejora de la Calidad en los Servicios de Salud, complementando otras convocatorias cuyo objeto fundamental es la investigación biomédica (Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Programa de Promoción de la Investigación en Salud).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d)

del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el apartado 5 del artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas para proyectos de investigación aplicada que incidan directamente en la evaluación y mejora de la calidad en los servicios de salud. Los proyectos de investigación estarán dirigidos a la evaluación de la calidad de los servicios ofertados y la consiguiente puesta en marcha de medidas de mejora.

No serán objeto de esta convocatoria las investigaciones clínico-epidemiológicas dirigidas a conocer la eficacia o la efectividad de tratamientos o programas.

La asignación económica de estas ayudas se hará con cargo a la partida 098.18.02.412J.485, de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1998, por un importe global de siete millones (7.000.000) de pesetas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Los proyectos se desarrollarán en un periodo máximo de 3 años contados a partir de la concesión de la ayuda y tendrán como ámbito de estudio la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas para la realización de los proyectos de investigación citados en el artículo 1.º aquellos profesionales o grupos de profesionales que se encuentren vinculados, laboral o estatutariamente, o tutelados por instituciones sanitarias, centros educativos u organismos públicos o privados de investigación.

El mismo investigador no podrá participar en más de dos proyectos de investigación simultáneamente financiados.

Artículo 4.- Documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, en triplicado ejemplar acompañando cada uno de ellos de la siguiente documentación:

Documentación número 1.- Solicitud de ayuda donde se incluyan los datos de identificación del proyecto y se relacione el personal investigador que interviene en el mismo, con indicación de su dedicación y conformidad acreditada con su firma, así como de la conformidad del Director del Centro o Centros implicados.

Documentación número 2.- Memoria del Proyecto de Investigación, que deba contener: Resumen estructurado, justificación, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía comentada, objetivos concretos, aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles, hipótesis, metodología, plan de trabajo, recursos disponibles y valoración económica del proyecto, desglosada en personal, instalaciones y equipos, material fungible, viajes y dietas y otros gastos.

Documentación número 3.- Currículum Vitae del investigador principal y de cada uno de los investigadores que participan en el proyecto.

Documentación número 4.- Declaración responsable del solicitante, en la que se haga constar las ayudas que han sido solicitadas a otras entidades públicas y privadas, y en su caso, las que ya han sido concedidas con el mismo objeto.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en modelos normalizados que serán proporcionados a los interesados en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad y Política Social, Ronda de Levante n.º 11, Murcia, estando también disponibles en la dirección de Internet <http://www.emca.home.ml.org/>

Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 15 de mayo de 1998.

Las solicitudes y la documentación exigida se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social, Ronda de Levante, n.º 11, 30008. Murcia, directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Comisión de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Salud procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación, que presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

Los proyectos que estén incluidos en el objeto de la convocatoria serán evaluados en función de los siguientes criterios:

- a) Calidad científico-técnica y viabilidad.
- b) Adecuación del presupuesto a los objetivos.
- c) Trayectoria científica de los investigadores.

Se considerarán de interés preferente los proyectos que impliquen a varios Centros, aborden temas de interés común para Atención Primaria y Atención Hospitalaria, participen diferentes categorías profesionales y aborden problemas relacionados con la Cartera de Servicios.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, pudiendo sugerir, a los investigadores principales, la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación y adaptación de su contenido al objeto de la convocatoria.

La Comisión de Evaluación elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Política Social que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 7.- Concesión de las ayudas.

El Consejero de Sanidad y Política Social dictará, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, Resolución motivada concediendo y denegando la ayuda indicando el importe correspondiente, que se notificará a los solicitantes de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la ayuda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públi-

cos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

Pasados tres meses, contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

La concesión de cualquier ayuda no creará vinculación contractual, laboral o administrativa con la Consejería de Sanidad y Política Social, ni por tanto obligación alguna en materia de cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 8.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 9.- Pago de las Ayudas.

La Consejería de Sanidad y Política Social iniciará los trámites oportunos para el abono de la totalidad del importe de la ayuda, tras la aceptación, por parte de los beneficiarios, de las condiciones en las que se asigna la ayuda. El pago se realizará mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por el investigador principal en el documento de aceptación de ayudas.

Artículo 10.- Aceptación.

La aceptación por parte de los adjudicatarios de la ayuda a un proyecto de investigación implica la de cuantas instrucciones puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

El material inventariable y bibliográfico adquirido con cargo a las ayudas concedidas será propiedad del/los centro/s donde se desarrolle la investigación.

Artículo 11.- Seguimiento.

El Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria de la Dirección General de Salud será el responsable de realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos de investigación subvencionados.

Dentro de los tres meses siguientes al término del proyecto, el investigador principal deberá presentar la memoria final en documento normalizado, adjuntando las facturas originales o copias compulsadas de los gastos realizados así como los trabajos publicados. Las publicaciones realizadas con posterioridad a la presentación de esta memoria deberán ser igualmente remitidas a la Consejería de Sanidad y Política Social. En las publicaciones será indispensable hacer mención a la Consejería de Sanidad y Política Social como entidad financiadora, así como al número de referencia del proyecto que se comunica con la aceptación.

En caso de proyectos plurianuales, el investigador principal deberá presentar cada año antes del 30 de noviembre y en modelo normalizado, que será facilitado por el Servicio de

Planificación y Coordinación Sanitaria de la Dirección General de Salud, la memoria anual justificativa del trabajo realizado que incluirá las facturas originales de los gastos realizados.

Artículo 12.- Inspección y control.

Los beneficiarios de la ayudas quedan asimismo obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a cualquier inspección o control que la Consejería de Sanidad y Política Social considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención

Artículo 13.- Alteraciones, revocación y reintegro de las ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Entidades públicas o privadas, que deberán ser comunicadas a esta Consejería, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, podrá ser causa determinante de la revocación de la resolución de concesión y del reintegro de éstas por el perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Infracciones y Sanciones.

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de marzo de 1998.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

5003 Orden de la Consejería de Presidencia de 24 de marzo de 1998, de convocatoria para la concesión de tres becas a alumnos del curso general de la Escuela Práctica Jurídica de Murcia, para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

La Ley 12/97, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1998, prevé en la partida 11.02.126A.485 «A becarios de la Escuela de Práctica Jurídica», crédito suficiente para becar a tres alumnos de la citada

Escuela, para que participen y colaboren en las tareas y funciones propias de la Dirección de los Servicios Jurídicos como son la representación y defensa de la Administración Regional en todos los asuntos litigiosos en que tengan interés y que se promuevan ante cualquier órgano jurisdiccional así como el asesoramiento jurídico del Gobierno y de la Administración, complementando de este modo la formación jurídica de los alumnos.

Por ello, garantizado los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y conforme a las facultades conferidas por el artículo 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de tres becas para la realización de prácticas, en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, en tareas y funciones que son propias de la mencionada Dirección, previstas en la partida 11.02.126A.485, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con un crédito total de 500.000 pesetas.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas convocadas, los alumnos inscritos en el segundo curso de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia, durante el curso académico 1997-98.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

La solicitud será formulada según modelo que se acompaña como Anexo a la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, c/ Acisclo Díaz, s/n, en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

La solicitud irá a acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I.
- Original o copia compulsada del documento acreditativo de estar matriculado en el segundo curso de la Escuela de Práctica Jurídica.
- Copia compulsada o certificado del expediente académico durante la Licenciatura en Derecho.
- Certificado de la calificación obtenida en el Primer curso de la Escuela de Práctica Jurídica o, copia compulsada del documento que la acredite.
- Certificaciones relativas a la realización de otros cursos de formación jurídica, o copia compulsada de los títulos expedidos al respecto.
- Documentación acreditativa de las publicaciones realizadas sobre materias de carácter jurídico.
- Otra documentación que se estime oportuna, para mejor valoración de los méritos que se aleguen.

Artículo 4. Criterios de valoración.

En el proceso de selección de los becarios se tendrá en cuenta el expediente académico durante la Licenciatura en Derecho, el aprovechamiento durante el primer Curso en la Escuela de Práctica Jurídica, otros cursos de formación ju-

rídica llevados a cabo por el interesado y publicaciones jurídicas, con arreglo al siguiente baremo:

-Expediente académico durante la Licenciatura:

Hasta 4 puntos.

-Calificación obtenida en primer curso de la Escuela de Práctica Jurídica:

Hasta 4 puntos.

-Otros cursos realizados:

Hasta 1'6 puntos.

-Publicaciones:

Hasta 1'6 puntos.

Artículo 5. Comisión de evaluación.

Para la selección de los tres becarios a que se refiere la presente Orden, se constituirá una Comisión de evaluación integrada por el Secretario General de la Consejería de Presidencia, que la presidirá, un representante de la Escuela de Práctica Jurídica, un representante de la Dirección de los Servicios Jurídicos y un funcionario Licenciado en Derecho de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, designado por el Secretario General, que realizará las funciones de Secretario.

Dicha Comisión estudiará y valorará los méritos alegados por los solicitantes, elaborando propuesta de concesión que será elevada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia al Consejero de Presidencia.

Asimismo, la Comisión elaborará una relación de los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que puedan ser llamados de forma sucesiva, para el supuesto de que se produzca vacante o renuncia.

Artículo 6. Resolución.

El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención, dictada en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas sobre las que no haya recaído resolución expresa en el citado período. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

Los beneficiarios de las becas habrán de acreditar previamente a la concesión, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 7. Importe de las becas.

La cuantía de cada una de las becas será de 166.666 pesetas brutas, a satisfacer por periodos mensuales por la cuantía de 40.000 pesetas los tres primeros meses y de 46.666 pesetas el último mes.

El importe de la beca quedará sometido a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas I.R.P.F., de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 8. Realización de las prácticas.

La Dirección de los Servicios Jurídicos ejercerá la dirección y la tutoría de las prácticas de los becarios y extenderá, en su caso, certificado de aprovechamiento de los becarios durante el periodo de prácticas.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.8 de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/91, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1993.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de marzo de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO

D./D.^a

con N.I.F.

teléfono

domicilio en

ciudad

C.P.

con código cuenta cliente n.º (20 dígitos)

SOLICITO

Como alumno del segundo curso de la Escuela de Práctica Jurídica, participar en la selección de becarios para colaborar en las tareas y funciones de la Dirección de los Servicios Jurídicos y a cuyos efectos presento la siguiente documentación:

Murcia, a de

de 1998

Fdo.:

Consejería de Economía y Hacienda

DISPONGO:

5004 Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el procedimiento para la justificación de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales con la hacienda pública de la Región de Murcia.

El procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, está actualmente regulado de forma parcial en la "Instrucción para la aplicación del artículo 51.4 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia", dictada por el Consejero de Economía y Hacienda el 17 de enero de 1991, a propuesta de la Intervención General.

La nueva redacción dada por el apartado cuatro del artículo 10 de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas, al apartado 6 del artículo 51 de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, exime al beneficiario de la subvención de la obligación de acreditar que "se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma", tal y como aparece en el preámbulo de la citada Ley ya que, efectivamente, esta información obra en poder de la Administración.

Se acomete ahora una regulación completa del procedimiento que, además de contemplar esta novedad legislativa, procede a definir y concretar en su artículo primero, el significado de la expresión *obligaciones fiscales*, asimilándolo al de obligaciones tributarias y especificando por qué concretos conceptos no ha de resultar deudor un contribuyente para "encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales" con la Comunidad Autónoma.

Se regulan después dos procedimientos: un procedimiento de comprobación de que el solicitante de una subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma a efectos de concesión de subvenciones o ayudas públicas, y un procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales para contratar con la Administración o para otras causas.

Mientras que el primero es un procedimiento interno de la Administración, de consulta y comprobación, el segundo se basa en la acreditación de encontrarse al corriente mediante el correspondiente certificado, expedido tanto por el Servicio de Gestión Contable de la Intervención General, como por las oficinas de contabilidad de las Intervenciones Delegadas.

Las garantías y responsabilidades quedan determinadas en el último artículo de la Orden.

En su virtud, de conformidad con el artículo 9 g) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 1.º Concepto de estar al corriente de las obligaciones fiscales.

A los efectos de esta Orden, se considerará que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública de la Región de Murcia, las personas físicas o jurídicas respecto de los cuales el sistema de información contable de la Comunidad Autónoma no tenga registradas deudas vencidas y exigibles pendientes de ingreso, por los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma:

Tarifa Autonómica del I.R.P.F.

Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Impuesto sobre el Patrimonio.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Impuesto Regional sobre Premios del Bingo.

Tasas Fiscales sobre el juego y Recargos Autonómicos sobre Tasas Fiscales sobre el juego.

Tasas.

Contribuciones Especiales.

Exclusivamente a estos efectos, se considerarán como deudas vencidas y exigibles pendientes de ingreso aquellas sobre las que haya recaído providencia de apremio o se encuentren en condiciones de ser apremiadas, salvo que estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Artículo 2. Procedimiento de comprobación a efectos de concesión de subvenciones o ayudas públicas.

1.- A los solicitantes de subvenciones y ayudas públicas no les será exigible la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Región de Murcia, siendo comprobada dicha circunstancia de oficio por los órganos que tramiten los expedientes para su concesión.

2.- A tal fin, previamente a la realización de la propuesta de concesión, los órganos gestores solicitarán por vía telemática del Servicio de Gestión Contable, información de la situación al respecto del posible beneficiario. Cuando el órgano gestor no disponga de acceso al sistema de información contable de la Comunidad Autónoma, la solicitud se realizará a través la Secretaría General de la Consejería a que estuviesen adscritos.

3.- Dicha información se facilitará, también telemáticamente y en el mismo día de la solicitud, al Órgano que la haya solicitado, emitiéndose de forma automática por el sistema en la sede del órgano solicitante un documento acreditativo del resultado de la consulta, de acuerdo con los modelos que se publiquen como anexo 1 y 2.

4.- Exclusivamente a fin de garantizar la autenticidad de estos documentos, figurará en ellos la firma del funcionario que los solicitó y recibió.

5.- Obtenido dicho documento se adjuntará al expediente que motivó su expedición.

Artículo 3. Procedimiento de justificación para contratar con la Administración.

1.- Los licitadores o adjudicatarios de contratos con la Región de Murcia que necesiten acreditar su situación tributaria ante los órganos de contratación, a los efectos previstos en el apartado e) del artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1996, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, deberán solicitar de los servicios de contabilidad la expedición de un certificado acreditativo al respecto, en el modelo que se aprueba como anexo 3 de esta Orden.

2.- La solicitud se presentará ante el Servicio de Gestión Contable de la Intervención General o en las oficinas de contabilidad de las Intervenciones Delegadas en las distintas Consejerías y Organismos Autónomos, acompañadas de:

a) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad del contratista.

b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad del solicitante del certificado.

c) Justificante de haber efectuado el pago de la tasa correspondiente.

3.- Las oficinas que reciban las solicitudes, una vez comprobada la identidad del solicitante, procederán a la expedición de los certificados en el mismo día.

4.- Una vez expedidos los certificados, de acuerdo con los modelos que se publican como anexo 4 y 5, serán entregados a la misma persona que los solicitó o a un tercero designado previamente en la solicitud, acreditándose su entrega mediante "recibí" en la solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de justificación para otras causas.

Las personas físicas o jurídicas que precisen acreditar su situación tributaria para otras causas distintas de las contempladas en los dos artículos anteriores, deberán solicitar la expedición de un certificado en el modelo que se publica como anexo 3 de esta Orden, especificando a qué efectos se precisa de su expedición.

El procedimiento y requisitos para la expedición serán los mismos del artículo anterior.

Artículo 5. Validez de los certificados e informes.

Los informes y certificados a que se refieren los artículos 2 y 3, tendrán un plazo de validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición, y en los mismos se hará constar el día en que se consideran caducados.

Artículo 6. Garantías del procedimiento.

1.- El Servicio de Gestión Contable llevará un registro de todos los informes solicitados y expedidos para el otorgamiento de subvenciones, en el que constará como mínimo el Número de Identificación Fiscal y nombre del contribuyente a que se refiera, identificación del funcionario que los solicitó

y recibió, fecha en que se efectuó y sentido que tuvo el certificado. Los mismos datos se registrarán respecto de los certificados expedidos para contratos y otros fines.

El Servicio de Gestión Contable se responsabilizará del contraído en cuentas de los derechos de cobro de la Hacienda Regional y de la cancelación de los mismos, de acuerdo con los principios y normas contables que le sean de aplicación.

2.- Los certificados se referirán siempre al Número de Identificación Fiscal que conste en la solicitud, no responsabilizándose los órganos de contabilidad ni cualquier otro que intervenga en el procedimiento, de las deudas que figuren en el sistema imputadas a Números de Identificación Fiscal erróneos o distintos al que se haga constar en la solicitud del certificado.

3.- Los órganos que liquiden todo tipo de derechos a favor de la Comunidad Autónoma se responsabilizarán de la correcta identificación de los deudores a cuyo cargo se giren las liquidaciones y especialmente de que, cuando éstas se remitan a los servicios de contabilidad para su contraído en cuentas, los Números de Identificación Fiscal sean los correctos.

4.- Los funcionarios que soliciten los informes al sistema o los que reciban las solicitudes de certificados, se responsabilizarán de que los solicitantes de las subvenciones, contratistas e interesados en general consignan los Números de Identificación Fiscal exactos en sus solicitudes.

5.- Los funcionarios que reciban los informes y certificados no se responsabilizarán del contenido de los mismos, sino sólo de su autenticidad, garantizando mediante su firma que éstos y no otros son los originales expedidos por el sistema.

6.- A la Dirección General de Informática le compete velar por la seguridad del sistema, restricción del acceso al mismo y la confidencialidad de los datos, así como el desarrollo de los programas y su correcto funcionamiento.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas otras disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposiciones finales

1. Se autoriza al Interventor General y al Director General de Tributos para dictar las instrucciones precisas para la aplicación y efectividad de esta Orden.

2. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 27 de marzo de 1998.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**

ANEXO 1

EL SERVICIO DE GESTIÓN CONTABLE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA,

INFORMA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema de información contable de la Comunidad Autónoma con número de identificación fiscal , **se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales** con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 27 de marzo de 1998.

Para que así conste, se emite el presente informe a los efectos previstos en el artículo 2 de la citada Orden.

Murcia, a

El presente documento será válido hasta el día:

Número de registro:

Fecha y hora de expedición:

Número de control:

Obtenido el presente informe por:

FIRMADO:

ANEXO 2

EL SERVICIO DE GESTIÓN CONTABLE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA,

INFORMA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema de información contable de la Comunidad Autónoma con número de identificación fiscal , **no se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales** con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 27 de marzo de 1998.

Teniendo vencidas, exigibles y pendientes de ingreso, las siguientes deudas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Para que así conste, se emite el presente informe a los efectos previstos en el artículo 2 de la citada Orden.

Murcia, a

Número de registro:

Obtenido el presente informe por:

Fecha y hora de expedición:

Número de control:

FIRMADO:

ANEXO 3

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON LA REGIÓN DE MURCIA

Datos del solicitante:

Nombre:	NIF
Domicilio fiscal	Ciudad y provincia

Datos de la persona sobre la que se desea la certificación:

Nombre:	NIF
Domicilio	Ciudad y provincia

Causa que motiva la solicitud:

(especificar a qué efectos se solicita el certificado):

Firma de la persona que efectúa la solicitud.	Recibí el certificado
	Fdo.: N.I.F.:

Datos acreditativos del pago de la Tasa 010 que grava la expedición de certificados (Artículo 1, Anexo Segundo Ley 7/1997, de 29 de octubre).

Fecha del pago:	N.º de la carta de pago o documento de ingreso:
Importe:	

De acuerdo con lo establecido en la L.O.R.T.A.D., el solicitante queda informado de modo expreso, de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados del sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO 4

EL SERVICIO DE GESTIÓN CONTABLE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA,

INFORMA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema de información contable de la Comunidad Autónoma _____ con número de identificación fiscal _____, **se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales** con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 27 de marzo de 1998.

Para que así conste, se emite el presente informe a los efectos previstos en el artículo 3 y 4 de la citada Orden.

Murcia, a _____

El presente documento será válido hasta el día: _____

Número de registro:

Fecha y hora de expedición:

Número de control:

Obtenido el presente informe por:

FIRMADO:

ANEXO 5

EL SERVICIO DE GESTIÓN CONTABLE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA,

INFORMA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema de información contable de la Comunidad Autónoma _____ con número de identificación fiscal _____, **no se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales** con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 27 de marzo de 1998.

Teniendo vencidas, exigibles y pendientes de ingreso, las siguientes deudas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Para que así conste, se emite el presente informe a los efectos previstos en el artículo 3 y 4 de la citada Orden.

Murcia, a _____

Número de registro:

Fecha y hora de expedición:

Número de control:

Obtenido el presente informe por:

FIRMADO:

Consejería de Economía y Hacienda

4992 Orden de 30 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de tarjeta de identificación del personal de la Agencia Regional de Recaudación adscrito al Servicio de Recaudación.

La Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación, le atribuye en su artículo 3.1 la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público y privado que se encomienden o deleguen por otras administraciones públicas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

Entre las innovaciones que ha introducido la Ley 25/1995, de 20 de julio, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, destaca la nueva redacción de su artículo 133, que otorga a los órganos de recaudación facultades para comprobar la existencia y situación de los bienes o derechos de los obligados al pago de una deuda tributaria, y para ello confiere al personal que desempeña sus puestos de trabajo en órganos de recaudación la posibilidad de utilizar las facultades que los artículos 110 a 112 de la Ley General Tributaria reconocen a la Administración Tributaria. Asimismo, concede a aquéllos la consideración de agentes de la autoridad cuando se hallen en el ejercicio de sus funciones, lo que determina tanto la procedencia de solicitar el auxilio de las autoridades públicas como la posibilidad de disfrutar del régimen legal de protección que deriva de la regulación establecida en el Código Penal vigente para los funcionarios públicos que se hallen ejerciendo sus funciones.

En desarrollo y cumplimiento de los citados preceptos legales, resulta necesario que el personal de la Agencia Regional de Recaudación, adscrito al Servicio de Recaudación disponga de la acreditación que garantice una correcta utilización de las facultades que el régimen legal vigente les concede, dentro de los principios que inspiran la actuación administrativa de sometimiento al principio de legalidad y al procedimiento administrativo.

Por ello, mediante la presente norma se viene a regular la tarjeta de identificación personal para el personal funcionario y laboral, que desempeñen sus funciones en el Servicio de Recaudación, para así acreditar su condición, ante los contribuyentes.

En su virtud, de conformidad con el artículo 9 g) de la Ley 3/1990, de 5 abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Aprobar el modelo de tarjeta de identificación que figura como anexo a esta Orden para el personal funcionario y labo-

ral que desempeña puestos de trabajo en el Servicio de Recaudación de la Agencia Regional de Recaudación.

Segundo.

Cuando se produzca la toma de posesión de personal funcionario o laboral en puestos de trabajo que impliquen el ejercicio efectivo de funciones propias del procedimiento de recaudación, le será entregada su tarjeta de identificación.

Una vez producido el cese en el puesto de trabajo, la tarjeta de identificación deberá ser entregada por su titular.

Tercero.

No será necesaria la entrega de tarjetas de identificación al personal funcionario o laboral que desempeñe puestos de trabajo de carácter exclusivamente administrativo, en los que el ejercicio de las funciones propias del puesto no requiera la relación directa con terceros ajenos al propio órgano de recaudación al que el puesto desempeñado está adscrito.

El órgano competente para suscribir las tarjetas de identificación, según lo establecido en el apartado quinto de la presente Orden, será asimismo competente para determinar aquellos puestos de trabajo cuyo desempeño no conlleve la necesidad de proveer la tarjeta de identificación al funcionario que lo ocupe.

Cuarto.

En los casos de sustracción, pérdida, destrucción o deterioro de la tarjeta de identificación, su titular deberá comunicarlo por escrito al órgano competente, a efectos de solicitar la tramitación de una nueva tarjeta.

Quinto.

Las tarjetas de identificación serán suscritas por el Director de la Agencia Regional de Recaudación.

Sexto.

Las tarjetas de identificación caducarán a los cinco años a contar desde la fecha de su expedición por el Director de la Agencia Regional de Recaudación, transcurrido dicho plazo, en su caso, se procederá a la renovación.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 30 de marzo de 1998.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

Modelo de tarjeta de identificación

Anverso



Agencia Regional de Recaudación



Comunidad Autónoma de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda



TARJETA IDENTIFICATIVA DEL PERSONAL
ADSCRITO A LA AGENCIA REGIONAL DE
RECAUDACION

DNI/Nº
Cargo

En _____ a _____ de _____ de _____

El Director

Cada uno a los 5 años

N.R.R.P.:

Reverso

Los órganos de recaudación podrán comprobar e investigar la existencia y situación de las bienes o derechos de los obligados al pago de una deuda tributaria, para asegurar o efectuar su cobro y ostentarán cuantas facultades reconocen a la Administración Tributaria los arts. 110 a 112 de la L. G. T.

Los funcionarios que desempeñan puestos de trabajo en órganos de recaudación serán considerados agentes de la autoridad cuando deban o deba las funciones recaudatorias que les correspondan. Las autoridades públicas prestarán la protección y el auxilio necesarios para el ejercicio de la gestión recaudatoria (apartados 1 y 6 del art. 133 de la Ley General Tributaria, en redacción dada por Ley 75/1995, de 29 de Julio).

A efectos de responsabilidad penal en que pueda incurrir quienes pongan resistencia o cometan atentado o desacato de hecho o de palabra contra los funcionarios públicos que se hallen ejercitando las funciones propias de sus cargos o con ocasión de aquéllas serán de aplicación los arts. 350, 351, 352 y 355 de la Ley Orgánica 10/1995 de 29 de Noviembre del Código Penal.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4748 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de embalse regulador de aguas de riego de 207.500 m³ de capacidad, en el paraje de «Cañada del Judío», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Casa Gallego, S. C. L.

Visto el expediente número 364/97, seguido a Casa Gallego, S. C. L., con C.I.F.: F-30525901, con domicilio social en Plaza Guzmán Ortuño, n.º 2, 30520-Jumilla (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de embalse regulador de aguas de riego de 207.500 m³ de capacidad, en el paraje de «Cañada del Judío», en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero.

Mediante escrito de fecha 10 de junio de 1997 el promotor referenciado presentó Memoria descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo.

El Servicio de Calidad Ambiental remitió en fecha 4 de julio de 1997 al promotor interesado, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero.

Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 269 del jueves, 20 de noviembre de 1997), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto.

Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este Proyecto en el término municipal de Jumilla en los términos planteados por el promotor y, examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto.

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto.

El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamen-

tarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero.

A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de embalse regulador de aguas de riego de 207.500 m³ de capacidad solicitado por Casa Gallego, S. C. L., en el paraje de «Cañada del Judío», en el término municipal de Jumilla.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la realización del Proyecto de conformidad con la legislación vigente.

Segundo.

Con carácter previo al funcionamiento del embalse deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Con carácter previo al funcionamiento del embalse deberá obtener:

- La inscripción, en su caso, en el Registro de pequeño productor de residuos peligrosos procedentes de la utilización de productos agroquímicos, aceites usados, etc., según establece el R. D. 833/88 sobre R.T.P., y llevará a cabo la gestión de éstos, a través de empresa gestora autorizada por el órgano ambiental.

Tercero.

Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Cuarto.

La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real De-

creto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Quinto.

Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 25 de febrero de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.º) Protección del sistema hidrogeológico.

Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán enviados a los centros de gestores autorizados.

2.º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) No se utilizarán explosivos, al tratarse de un material que puede ser escarificado mediante tractores sobre orugas dotados con ripper.

c) La compactación de los taludes se realizará con «rulos», que generen ruidos y vibraciones prácticamente inapreciables.

3.º) Protección del Paisaje:

a) Se procederá al cese de la construcción, a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como se realizará la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, especialmente las coladas de hormigón de desecho abandonadas y fraguadas, y en general cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras.

b) Se naturalizarán los desniveles residuales, previo a la implantación vegetal de arbustos y semillas herbáceas.

c) Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al medio, procediendo los tonos cremas y grises.

4.º) Protección de la atmósfera.

Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como los taludes en construcción previstos, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

5.º) Plan de recuperación ambiental:

a) Antes del desmante se procederá a la retirada de las especies protegidas existentes, para replantarlas posteriormente de forma que intervengan en la restauración paisajística y de la vegetación.

Se efectuará un decapado de 30 cm. y posteriormente se acopiará este material, en cordones con altura inferior a

1,5 m. Los cordones procedentes del decapado se ubicarán en el perímetro exterior de los futuros terraplenes y superficies de acopio, de modo que puedan ser manejados por las máquinas sin necesidad de carga intermedia, este material se reservará para el recubrimiento de los taludes exteriores y superficies de acopio de modo que se facilite la posterior restauración de la cubierta vegetal.

b) La superficie exterior de los terraplenes donde se ubicará la capa vegetal se someterá a un ligero escarificado para favorecer el contacto entre el material compactado del talud y el suelo aportado, evitando así su deslizamiento y favoreciendo el desarrollo de la cubierta vegetal.

c) Una vez concluido el acondicionamiento de la zona y para evitar la erosión de los taludes exteriores del embalse aumentando su estabilidad, se procederá a la plantación en los términos planteados en el punto 5.3. del Est.I.A.

d) Durante el funcionamiento del embalse no se podrá utilizar ningún producto químico en el tratamiento de las aguas contra plagas de insectos.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

4997 Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

La Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad, por ser desconocido en su domicilio el deudor a la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación de dicha notificación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan en esta Agencia Regional, sita en C/ Villaleal, 2, Murcia, por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad

Sujeto pasivo: D. Manuel Ortiz Sánchez, con N.I.F. 22422457X, y domicilio en Av. San Juan de la Cruz, 2, Edificio Infante Torre, escalera 3, 6.º B, Murcia.

Deuda tributaria: Conceptos por Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Multas y Sanciones (ejercicios 1990 y 1991), que ascienden a la cantidad de 3.807.612 pesetas, por principal y recargos de apremio, más intereses por una cuantía de 2.488.606 pesetas al día 13-1-98, más 411.394 pesetas de costas y gastos presupuestados, que hacen un total de 6.707.612 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Agencia Regional de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantía anotados, se ha dictado firme y ejecutoria la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Agencia Regional de Recaudación expediente administrativo de apremio n.º 1.178/91 a nombre de D. MANUEL ORTIZ SÁNCHEZ, con N.I.F. n.º 22422457X, casado con D.ª M.ª PILAR LÓPEZ TORRES, con N.I.F. n.º 01481233X, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliados en Av. San Juan de la Cruz, 2, Edif. Infante Torre, escalera 3, 6.º B, Murcia, para el cobro en vía ejecutiva de sus descubiertos (ejercicios 1990 y 1991) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el concepto tributario de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Multas y Sanciones, que ascienden, en el día de hoy a 3.173.010.- ptas. de principal, 634.602.- ptas. del recargo del veinte por ciento de apremio, y 2.900.000.- ptas. de presupuesto para gastos, costas e intereses de demora, totalizando una deuda tributaria de 6.707.612.- PESETAS, se dictó con fecha 17 de febrero de 1992 Providencia de embargo de bienes propiedad del deudor, por lo que en cumplimiento de la misma y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el art. 124 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse la existencia de otros bienes embargables que aseguren la deuda,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor reseñado, que a continuación se describen:

"URBANA.- Un trozo de terreno solar, en este término, partido de Puente Tocinos, pago de Aljada, que ocupa una superficie de treinta y cinco metros, diez decímetros cuadrados, y linda: Norte, solar sobre el que se ha construido el Bloque denominado C-1, con cuatro viviendas de tipo dúplex, propiedad de Manuel Ortiz Sánchez; Sur, valla de separación con propiedades de don Mariano y Francisca Cano Soler; Este, la misma valla indicada anteriormente y finca procedente de la misma matriz que ésta, de don Manuel Ortiz Sánchez; y Oeste, resto de finca matriz de donde ésta procede de Manuel Ortiz Sánchez, y en parte con trozo de esta misma procedencia denominado D, destinado a zona de paso a otras comunes de dicho Bloque C-1 y otros.- Tiene su acceso por el viento Norte, según servidumbre de paso constituida sobre el solar del Bloque C-1, en favor de este trozo.- Su valor: Quince mil pesetas.-

SE SEGREGA de la 16.622 al folio 156 de este Libro, inscripción 1.ª.

FINCA n.º 16.626."

"URBANA: DOS.- Local en planta baja, del edificio en Murcia, partido de Puente Tocinos, pago de Aljada, destinado a cochera, sin distribución interior, que linda: Frente o Norte, otra parcela de don Manuel Ortiz, sobre la que se hallan edificados cuatro dúplex, por donde tiene su acceso esta finca y otras; derecha u Oeste, local o cochera tres; izquierda o Este, local o cochera número uno; y espalda o Sur, finca de don

Manuel Ortiz Sánchez. Tiene una superficie construida de treinta metros cuadrados.-

SE SEPARA de la inscrita bajo el número 15.726, al folio 108, de este libro, inscripción 1.ª que es la extensa.

FINCA n.º 15.730, libro 208, tomo 2.846, folio 112."

"Tres diecinueve avas partes indivisas de URBANA.- Un solar, en este término, partido de Puente Tocinos, pago de Aljada, que linda: Norte, trozo de terreno del propio Manuel Ortiz Sánchez, actualmente dividido en tres parcelas donde se ubican y de izquierda a derecha, los Bloques números C-1, C-2, y C-3, de viviendas y entre los mismos y en sus respectivos vértices de los vientos Sur y Oeste, existe una franja de terreno denominadas D, E y F, cuyas franjas forman parte integrante de esta finca destinadas a zonas de paso de dichos Bloques de viviendas y doña Amelia Marín Mompeán; Sur, tierras de don José Marín Mompeán, landrona de desagüe por medio y otras de Francisco y Mariano Cano Soler; Este, valla de separación con propiedad de don Mariano y Francisco Cano Soler, y los trozos segregados de esta finca; y Oeste, tierras del mismo señor Ortiz Sánchez, camino de servicio por medio, Amelia Marín Mompeán y dos fincas segregadas de ésta. Tiene una superficie de mil quinientos treinta y seis metros, cuarenta decímetros cuadrados.-Esta finca está destinada a zonas comunes ajardinadas y de esparcimiento y recreo de los Bloques de viviendas colindantes, denominados C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, y a otra propiedad también colindante del propio don Manuel Ortiz Sánchez. Dicha finca en su día se dividirá en diecinueve participaciones indivisas, igual a las viviendas que tienen derecho al uso y disfrute de dicha zona común, sobre la cual se tiene proyectado construir también en su día, una piscina, pista de tenis y juegos recreativos para niños: Su valor: Un millón quinientas treinta y seis mil pesetas.- La descrita finca ES RESTO de la de este número, después de las segregaciones a que se refiere la nota al margen de la inscripción 1.ª.

La extensa es la 1ª de la finca 16.620 al folio 155 de este Libro.-

FINCA n.º 16.622, libro 220."

Del citado embargo se efectuará ANOTACIÓN en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 8, a favor de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Agencia Regional de Recaudación).

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Expídase, según previene el art. 125 del citado texto legal, el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, y remisión, en su momento, de este expediente a la Agencia Regional de Recaudación, para autorización de subasta.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, requiriéndole en el mismo acto la entrega de los títulos de propiedad de la finca embargada en el plazo de QUINCE días, advirtiéndole que serán suplidos a su costa si no los presentara."

Murcia, 13 de enero de 1998.- La Recaudadora Adjunta,
Carmen Micol Ródenas.

Recursos:

* Para Multas y Sanciones: Recurso de Reposición en el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

* Para Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Recurso de Reposición, en el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Intereses de demora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda, si aquél fuese superior.

Consejería de Economía y Hacienda**Agencia Regional de Recaudación****5001 Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.**

La Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad, por ser desconocida en su domicilio la mercantil deudora a la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación de dicha notificación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan en esta Agencia Regional, sita en C/ Villaleal, 2, Murcia, por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad

Sujeto pasivo: "Aradel, S.A.", con C.I.F. A30042261, y domicilio en C/ Torreta, s/n, edificio Trymar-bajo, Murcia.

Deuda tributaria: Concepto por Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, (ejercicios 1991 y 1992), que asciende a la cantidad de 1.798.552 pesetas, por principal y recargos de apremio, más intereses por una cuantía de 835.860 pesetas al día 4-2-98, más 502.320 pesetas de costas y gastos presupuestados, que hacen un total de 3.136.732 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Agencia Regional de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantía anotados, se ha dictado firme y ejecutoria la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Agencia Regional de Recaudación expediente administrativo de apremio n.º 57/93 a nombre de "ARADEL, S.A.", con C.I.F. n.º A30042261, domiciliado en C/ Torreta, s/n, edif. Trymar-bajo, Murcia, para el cobro en vía ejecutiva de sus descubiertos (ejercicios 1991 y 1992) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los conceptos tributarios de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que ascienden, en el día de hoy a 1.498.793.- ptas. de principal, 299.759.- ptas. del recargo del veinte por ciento de apremio, y 1.338.180.- ptas. de presupuesto para gastos, costas e intereses de demora, totalizando una deuda tributaria de 3.136.732.- PESETAS, se dictó con fecha 28 de junio de 1994 Providencia de embargo de bienes propiedad del deudor, por lo que en cumplimiento de la misma y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el art. 124 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse la existencia de otros bienes embargables que aseguren la deuda,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor reseñado, que a continuación se describen:

Una dieciseis ava parte, concretada en la plaza de garaje n.º 4 de: "URBANA: UNO: Local en planta de sótano, del edificio en término de Murcia, partido de Torreagüera, barrio del Laberinto, destinado a garaje, con acceso por una rampa que parte de la planta baja con entrada por la calle de Santo Domingo, sin distribución interior, tiene ubicado en su interior una zona destinada a aljibe común del edificio, un cuarto de basuras y un grupo de presión, se comunica con el zaguán de entrada por la escalera denominada número dos que baja hasta el sótano.- Tiene una superficie construida de quinientos treinta y dos metros cuadrados.- Linda: Norte o izquierda, carretera de Murcia a San Javier, casa de Silvestre Moreno y calle Santo Domingo; Mediodía o derecha, calle del Jardín; fondo o Levante, Ángel Zapata García, y en parte casa de Silvestre Moreno; y frente o Poniente, Plaza del Jardín y en parte el citado Silvestre Moreno. Se SEPARA de la 6.975, al folio 69 del presente libro, inscripción 2.ª, que es la EXTENSA.

FINCA n.º 7.049, libro 89, tomo 2.134, folio 216."

"URBANA: TRES: Local comercial en planta baja del edificio en término de Murcia, partido de Torreagüera, barrio del Laberinto, sin distribución interior, que linda, según mirando a él desde la calle de Santo Domingo, por su frente, dicha calle, zona retenida para acceso de este local y al sótano por medio; derecha, casa de Silvestre Moreno; izquierda, rampa de acceso a la planta de sótano; y espalda, escalera número dos.- Tiene una superficie construida de veintidós me-

tros y treinta y seis decímetros cuadrados, y útil de diecisiete metros y ocho decímetros cuadrados. Se SEPARA de la 6.975, al folio 69 del presente libro, inscripción 2.ª, que es la EXTENSA.

FINCA n.º 7.051, libro 89, tomo 2.134, folio 220"

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 7, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Regional de Recaudación).

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Expídase, según previene el art. 125 del citado texto legal, el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, y remisión, en su momento, de este expediente a la Agencia Regional de Recaudación, para autorización de subasta.

Lo que notifico a Vds. para su conocimiento y efectos, requiriéndoles en el mismo acto la entrega de los títulos de propiedad de la finca embargada en el plazo de QUINCE días, advirtiéndoles que serán suplidos a su costa si no los presentara."

Murcia, 4 de febrero de 1998.- La Recaudadora Adjunta,
Carmen Micol Ródenas.

Recursos:

Recurso de Reposición, en el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Intereses de demora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda, si aquél fuese superior.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

4996 Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

La Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de fincas conteniendo requerimiento para

la entrega de títulos de propiedad, por ser desconocida en su domicilio la mercantil deudora a la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación de dicha notificación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan en esta Agencia Regional, sita en C/ Villaleal, 2, Murcia, por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad

Sujeto pasivo: "Gran Hábitat de Murcia, S.A.", con C.I.F. A30021620, y domicilio en C/ Marín Baldo, 1, Murcia.

Deuda tributaria: Conceptos por Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Multas y Sanciones (ejercicios 1988, 1992, 1993, 1994 y 1995), que ascienden a la cantidad de 8.315.641 pesetas, por principal y recargos de apremio, más intereses por una cuantía de 6.920.520 pesetas al día 5-2-98, más 1.004.560 pesetas de costas y gastos presupuestados, que hacen un total de 16.238.890 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Agencia Regional de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantía anotados, se ha dictado firme y ejecutoria la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Agencia Regional de Recaudación expediente administrativo de apremio n.º 233/95 a nombre de "GRAN HÁBITAT DE MURCIA, S.A.", con C.I.F. n.º A30021620, domiciliado en C/ Marín Baldo, 1, Murcia, para el cobro en vía ejecutiva de sus descubiertos (ejercicios 1988, 1992, 1993, 1994 y 1995) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Multas y Sanciones, y por los conceptos tributarios de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que ascienden, en el día de hoy a 6.929.701.- ptas. de principal, 1.385.940.- ptas. del recargo del veinte por ciento de apremio, y 7.925.080.- ptas. de presupuesto para gastos, costas e intereses de demora, totalizando una deuda tributaria de 16.238.890.- PESETAS, se dictó con fecha 1 de abril de 1.996 Providencia de embargo de bienes propiedad del deudor, por lo que en cumplimiento de la misma y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el art. 124 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse la existencia de otros bienes embargables que aseguren la deuda,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor reseñado, que a continuación se describen:

"URBANA: DOS -B, Local comercial ubicado en la planta baja del edificio de que forma parte denominado "EDIFICIO ALBÉNIZ II" en término de Murcia, Polígono del Infante don Juan Manuel con fachadas a la calle Prolongación de Mariano Aroca y a zona ajardinada; tiene de superficie construida ciento treinta y ocho metros dos decímetros cuadrados y Linda -considerando- como frente la zona ajardinada- al frente, tal zona ajardinada; izquierda, portal y escalera de acceso a las viviendas de plantas superiores; derecha José Pa-

redes Sánchez y Pedro Córcoles y fondo con resto del local comercial de donde se segrega. SE SEGREGA de la 3.137 al folio 1 del libro 43 de esta Sección, inscripción 1.^a

FINCA n.º 3.759, libro 54, folio 124.”

“URBANA: VEINTINUEVE. Vivienda en segunda planta alzada sobre la baja, del edificio de que forma parte, sito en la Ciudad de Murcia, Parroquia de San Antolín, con fachadas a las calles Ericas, Almenara y del Bocio. Es de tipo I. Tiene una superficie útil de ochenta y un metros y once decímetros cuadrados. Tiene su acceso por la escalera cuatro. Está distribuida en diferentes dependencias. Linda: derecha entrando, vivienda de tipo H de esta planta; izquierda, caja de escaleras, hueco de ascensor y vivienda de tipo J de esta planta; fondo, calle Bocio y frente, hueco de ascensor, zona ajardinada y caja de escalera. Esta finca procede del libro 126 de la sección 1.^a, al folio 149, finca 11.183, inscripción 1.^a, del Registro de Murcia Cuatro, y se traslada a este folio de la sección 8.^a, del Registro de Murcia Cinco, a cuya demarcación corresponde al amparo de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1970 y artículo 484 del Reglamento Hipotecario.

FINCA n.º 19.094, libro 227, tomo 3.030, folio 76”

Del citado embargo se efectuará ANOTACIÓN en los Registros de la Propiedad de Murcia n.º 2 y 5, a favor de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Agencia Regional de Recaudación).

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Expídase, según previene el art. 125 del citado texto legal, el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, y remisión, en su momento, de este expediente a la Agencia Regional de Recaudación, para autorización de subasta.

Lo que notifico a Vds. para su conocimiento y efectos, requiriéndole en el mismo acto la entrega de los títulos de propiedad de la finca embargada en el plazo de QUINCE días, advirtiéndole que serán suplidos a su costa si no los presentara.”

Murcia, 5 de febrero de 1998.—La Recaudadora Adjunta, **Carmen Micol Ródenas**.

Recursos:

* Para Multas y Sanciones: Recurso de Reposición en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

* Para Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Recurso de Reposición, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Re-

glamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Intereses de demora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda, si aquél fuese superior.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

5000 Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

La Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad, por ser desconocido en su domicilio el deudor a la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación de dicha notificación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan en esta Agencia Regional, sita en C/ Villaleal, 2, Murcia, por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad

Sujeto pasivo: D. Miguel Mompeán Lozano, con N.I.F. 27436496A, y domicilio en C/ Puerta Nueva, 17, 1.º D, Murcia.

Deuda tributaria: Concepto por Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, (ejercicios 1988, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1996), que asciende a la cantidad de 3.121.426 pesetas, por principal y recargos de apremio, más intereses por una cuantía de 1.715.943 pesetas al día 1-12-97, más 251.160 pesetas de costas y gastos presupuestados, que hacen un total de 5.088.529 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Agencia Regional de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantía anotados, se ha dictado firme y ejecutoria la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Agencia Regional de Recaudación expediente administrativo de apremio n.º 11.675/91 a nombre de D. MIGUEL MOMPEÁN LOZANO, con N.I.F. n.º 27436496A, casado con D.ª MARÍA DEL PUY BO-

TELLA SÁNCHEZ, con N.I.F. n.º 27453877L, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliados en C/ Puerta Nueva, 17, 1.º D, Murcia, para el cobro en vía ejecutiva de sus descubiertos (ejercicios 1988, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1996) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los conceptos tributarios de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que ascienden, en el día de hoy a 2.601.188.- ptas. de principal, 520.238.- ptas. del recargo del veinte por ciento de apremio, y 1.967.103.- ptas. de presupuesto para gastos, costas e intereses de demora, totalizando una deuda tributaria de 5.088.529 pesetas, se dictó con fecha 17 de febrero de 1.992 Providencia de embargo de bienes propiedad del deudor, por lo que en cumplimiento de la misma y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el art. 124 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse la existencia de otros bienes embargables que aseguren la deuda,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor reseñado, que a continuación se describen:

“Local situado en la planta bajo cubierta o sobre Ático, del edificio sito en término de Murcia, calle del Licenciado Cascales, número nueve, destinado a la ubicación de trasteros, y que ocupa una total superficie construida, con inclusión de comunes, de noventa metros, veintiocho decímetros cuadrados.- Linda: frente, pasillo o zona común de la terraza, por donde se accede al mismo, y en parte con vuelo de los dos patios de luces comunes del edificio; derecha entrando, casa de Don Eleuterio Peñafiel; izquierda, casa de Don José Santiago, vuelo del callejón de servidumbre en medio con derecho de luces sobre el mismo; y fondo, con la parte cubierta de la terraza que da a la calle Licenciado Cascales.- Finca n.º 15.933, de la Sección 2.ª Libro 202.

Se SEPARA de la inscrita bajo el número 259-N, al folio 72 de este libro, inscripción 6.ª, que es la extensa.”

La mitad de: “URBANA: Solar, en término de Murcia, partido de La Flota, pago de Aljufia, en la calle Marqués de los Vélez.- De superficie tiene cuatrocientos setenta metros cuadrados.- Linda: Norte, edificios de comunidades de propietarios; Este, Jefatura Provincial de Sanidad; Sur, resto de la finca matriz y edificio de estos Señores; en régimen de propiedad horizontal; y Oeste, calle Marqués de los Vélez. Su valor ocho millones cincuenta mil pesetas.-

Finca n.º 17.279, de la Sección 2.ª Libro 235.

SE SEGREGA de la inscrita bajo el número 14.222, al folio 37 del libro 182 de esta Sección, inscripción 1.ª.”

Del citado embargo se efectuará ANOTACIÓN en el Registro de la Propiedad de n.º 1 de Murcia, a favor de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Agencia Regional de Recaudación).

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Expídase, según previene el art. 125 del citado texto legal, el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, y remisión, en su momento, de este expediente a la Agencia Regional de Recaudación, para autorización de subasta.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, requiriéndole en el mismo acto la entrega de los títulos de propiedad de la finca embargada en el plazo de QUINCE días, advirtiéndole que serán suplidos a su costa si no los presentara.”

Murcia, 1 de diciembre de 1997.—La Recaudadora Adjunta, **Carmen Micol Ródenas**.

Recursos:

Recurso de Reposición, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Intereses de demora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda, si aquél fuese superior.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

4999 Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

La Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad, por ser desconocido en su domicilio el deudor a la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación de dicha notificación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan en esta Agencia Regional, sita en C/ Villaleal, 2, Murcia, por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad

Sujeto pasivo: D. Miguel Mompeán Parra, con N.I.F. 22153973M, y domicilio en C/ San Lorenzo, 6, 1.º, Murcia.

Deuda tributaria: Conceptos por Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, e Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas (ejercicios 1987, 1988, 1989, 1990, 1992, 1993 y 1994), que asciende a la cantidad de 8.740.603 pesetas, por principal y recargos de apremio, más intereses por una cuantía de 5.960.156 pesetas al día 4-12-97, más 405.800 pesetas de costas y gastos presupuestados, que hacen un total de 15.106.559 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Agencia Regional de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantía anotados, se ha dictado firme y ejecutoria la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Agencia Regional de Recaudación expediente administrativo de apremio n.º 9.449/91 a nombre de D. MIGUEL MOMPEÁN PARRA, con N.I.F. n.º 22153973M, casado con D.ª ASUNCIÓN LOZANO TOLEDO, con D.N.I. n.º 22286413, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliados en C/ San Lorenzo, 6, 1.º, Murcia, para el cobro en vía ejecutiva de sus descubiertos (ejercicios 1987, 1988, 1989, 1990, 1992, 1993 y 1994) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los conceptos tributarios de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas e Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, que ascienden, en el día de hoy a 7.252.897.- ptas. de principal, 1.487.706.- ptas. del recargo del veinte por ciento de apremio, y 6.365.956.- ptas. de presupuesto para gastos, costas e intereses de demora, totalizando una deuda tributaria de 15.106.559 pesetas, se dictó con fecha 17 de febrero de 1992 Providencia de embargo de bienes propiedad del deudor, por lo que en cumplimiento de la misma y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el art. 124 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse la existencia de otros bienes embargables que aseguren la deuda,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor reseñado, que a continuación se describen:

“ URBANA.-SIETE.- Local comercial en planta baja, identificado con el número dos, del edificio en construcción en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, en la calle del Corregidor Vicente Cano Altares, sin número, con fachada a calle de nueva apertura, sin número. Su superficie útil es de setenta metros, veintiocho decímetros cuadrados. Linda: frente, calle corregidor Vicente Cano Altares; derecha, escalera y portal número dos y local número ocho de la propiedad horizontal; fondo, dicho portal y escalera y local número nueve de la propiedad horizontal; e izquierda, local número seis de la propiedad horizontal.

Finca n.º 8.664 del libro 97, 3.ª Sección.

SE SEPARA de la 13.423 al folio 46 de este Libro, inscripción 2.ª, que es su extensa.”

“ URBANA: Un SÓTANO APARCAMIENTO bajo rasante, en el subsuelo correspondiente a una zona de dominio público, destinada a Plaza Pública, llamada Plaza Sancho, en término de Murcia, calle de Sancho, el que tiene su acceso por rampa que se sitúa en el edificio construido al Norte de éste, en la calle de San Antonio, número 14. Ocupa una superficie de cuatrocientos sesenta metros, noventa y un decímetros cuadrados, y se distribuye en once plazas de aparcamientos de vehículos. Linda: Norte, por donde tiene su acceso, con

sótano del edificio construido por don Miguel Mompeán Parra, que da a la calle de San Antonio, número 14, y también con sótano de otro edificio construido por el citado señor Mompeán Parra, que da también a la calle de San Antonio, número 12; Sur, con sótano del edificio construido por don Miguel Mompeán Parra y la Sociedad “Conver, S.A.”, con fachadas a calle Cánovas del Castillo, 7 y a calle de Nueva apertura, sin número; con subsuelo de la citada calle de Nueva apertura, y con sótano de Edificio existente, en el que se ubica el Restaurante “Los Toneles”; Este, con subsuelo de finca propiedad de don Fernando Cebrián; y Oeste, con subsuelo de la Calle Sancho.

Finca n.º 10.189-Dupldº.- del libro 216, 2.ª Sección.”

“URBANA: DOS.- Local comercial en planta baja, del edificio sito en término de Murcia, partido de La Flota, en la calle Obispo Sancho Dávila, con fachada también a la calle Corregidor Pueyo, sin número de demarcación. Linda: frente, calle Obispo Sancho Dávila; derecha, otra finca de Don Miguel Mompeán Parra; fondo, Jefatura Provincial de Sanidad; e izquierda, calle Corregidor Pueyo.- También linda con los seis portales y escaleras, huecos de ascensores y rampa de descenso al sótano, a los que, casi, rodea.

Finca n.º 16.800, del libro 240, 2.ª sección.

SE SEPARA de la 11.400, al folio 84 de este libro, inscripción 3.ª que es su extensa.”

“URBANA. UNO.- Local en planta de sótano, con acceso por una rampa que se inicia en la calle Obispo Sancho Dávila, del edificio sito en término de Murcia, partido de la Flota, en la calle Obispo Sancho Dávila, con fachada también a la calle Corregidor Pueyo, sin número de demarcación. LINDA: frente calle Obispo Sancho Dávila; derecha, otra finca de don Miguel Mompeán Parra, fondo, Jefatura Provincial de Sanidad; e izquierda, calle Corregidor Pueyo.

Finca n.º 16.422, del libro 229, 2.ª sección.

Esta finca procede del libro 288 de la sección 6.ª del Registro de Murcia número Ocho, folio 164 vuelto, finca 11.988, inscripción 1.ª, y se traslada a este folio de la sección 2.ª, del Registro de Murcia Uno, a cuya demarcación corresponde.”

Del citado embargo se efectuará ANOTACIÓN en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 1, a favor de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Agencia Regional de Recaudación).

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Expídase, según previene el art. 125 del citado texto legal, el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, y remisión, en su momento, de este expediente a la Agencia Regional de Recaudación, para autorización de subasta.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, requiriéndole en el mismo acto la entrega de los títulos de propiedad de la finca embargada en el plazo de QUNCE días, advirtiéndole que serán suplidos a su costa si no los presentara.”

Murcia, 4 de diciembre de 1997.—La Recaudadora Adjunta, **Carmen Micol Ródenas.**

Recursos:

Recurso de Reposición, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Intereses de demora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda, si aquél fuese superior.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

4995 Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

La Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad, por ser desconocida en su domicilio la mercantil deudora a la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación de dicha notificación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan en esta Agencia Regional, sita en C/ Villaleal, 2, Murcia, por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad

Sujeto pasivo: "Jesús Torrecillas, S.A.", con C.I.F. A30062434, y domicilio en Av. Juan de la Cierva, 10, Murcia.

Deuda tributaria: Concepto por Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, (ejercicios 1990, 1991 y 1993), que asciende a la cantidad de 623.476 pesetas, por principal y recargos de apremio, más

intereses por una cuantía de 372.464 pesetas al día 2-3-98, más 204.000 pesetas de costas y gastos presupuestados, que hacen un total de 1.199.940 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Agencia Regional de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantía anotados, se ha dictado firme y ejecutoria la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Agencia Regional de Recaudación expediente administrativo de apremio n.º 13.683/91 a nombre de "JESÚS TORRECILLAS, S.A.", con C.I.F. n.º A30062434, domiciliado en Av. Juan de la Cierva, 10, Murcia, para el cobro en vía ejecutiva de sus descubiertos (ejercicios 1990, 1991 y 1993) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el concepto tributario de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que asciende, en el día de hoy a 519.563.- ptas. de principal, 103.913.- ptas. del recargo del veinte por ciento de apremio, y 576.464.- ptas. de presupuesto para gastos, costas e intereses de demora, totalizando una deuda tributaria de 1.199.940 pesetas, se dictó con fecha 17 de febrero de 1992 Providencia de embargo de bienes propiedad del deudor, por lo que en cumplimiento de la misma y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el art. 115 del Reglamento General de Recaudación, por ser insuficiente el embargo de salarios realizado.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor reseñado, que a continuación se describen:

"URBANA: NÚMERO SIETE.- Vivienda tipo B., en planta primera, sin contar la baja ni sótano. Superficie construida, ciento cuarenta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados. Distribuida en varias dependencias y servicios. Linda: derecha entrando, edificio de Comunidad de Propietarios y patio de luces; izquierda, con finca de Infisa y patio de luces; fondo, calle Cortés y finca de Infisa; y frente, con finca de don Pedro Pan da Torre, patio de luces, distribuidor de esta planta y caja del ascensor. Cuota: diecinueve enteros, treinta y siete centésimas por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de un edificio en construcción sito en Murcia, calle Cortés, donde le corresponden los números trece, quince y veintiuno de policía, finca registral 18.020, obrante al folio 202 vuelto del libro 250 de esta Sección, inscripción 2.ª, que es la extensa.

Finca nº 18.130, libro 253, tomo 2.895, folio 162."

"URBANA: NÚMERO NUEVE.- Vivienda tipo I en plantas segunda y tercera, sin contar la baja ni sótano, que se comunican entre sí por escalera interior. Superficie construida: en planta segunda, cincuenta y cuatro metros, seis decímetros cuadrados; y en planta tercera, doce metros, cinco decímetros cuadrados. Distribuida en varias dependencias y servicios; la planta segunda, sin contar la baja ni sótano; y en dos trasteros la planta tercera, sin contar la baja ni sótano. Acceso general por puerta situada en planta segunda sin contar la baja ni sótano. Linda todo: derecha entrando, en planta segunda, sin contar la baja ni sótano, vivienda tipo D de esta planta, y en planta tercera, sin contar la baja ni sótano, con terraza de la que le pertenece su uso y disfrute exclusivo; izquierda, en planta segunda, sin contar la baja ni sótano, con finca de Infisa, y en planta tercera, sin contar la baja ni sótano, con finca de Infisa; fondo, en planta segunda, sin contar la baja ni sótano, con finca de Infisa, y con calle Cortés y en planta tercera, sin contar la baja ni sótano, con finca de Infisa

y terraza de la que le pertenece su uso y disfrute exclusivo; y frente, en planta segunda, sin contar la baja ni sótano, con vivienda tipo D de esta planta, distribuidor de esta planta y caja del ascensor, y en planta tercera, sin contar la baja ni sótano, con caja del ascensor. Le corresponde el uso y disfrute exclusivo así como el mantenimiento de la terraza descubierta, sita en planta tercera, sin contar la baja ni sótano, que ocupa una superficie de cuarenta y dos metros, treinta decímetros cuadrados, con la que colinda, y a la que tiene acceso directo. CUOTA: ocho enteros, ochenta y tres centésimas por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de un edificio en construcción sito en Murcia, calle Cortés, donde le corresponden los números trece, quince y veintiuno de policía, finca registral 18.020, obrante al folio 202 vuelto del libro 250 de esta Sección, inscripción 2ª, que es la extensa.

Finca nº 18.134, libro 253, tomo 2.895, folio 166."

"URBANA: NÚMERO DIEZ.- Vivienda tipo D, en planta segunda y tercera, sin contar la baja ni sótano, que se comunican entre sí, por escalera interior. Superficie construida: en planta segunda, ochenta y ocho metros, siete decímetros cuadrados; y en planta tercera dieciocho metros, tres decímetros cuadrados. Distribuida en varias dependencias y servicios, la planta segunda, sin contar la baja ni sótano; y en tres trasteros la planta tercera, sin contar la baja ni sótano. Acceso general por puerta situada en planta segunda sin contar la baja ni sótano. Linda todo: derecha entrando, en planta segunda, sin contar la baja ni sótano, patio de luces y finca de don Pedro Pan da Torre, y en planta tercera, sin contar la baja ni sótano, con edificio de Comunidad de Propietarios, finca de don Pedro Pan da Torre y patio de luces; izquierda, en planta segunda, sin contar la baja ni sótano, calle Cortés, y en pequeña parte, con vivienda I de esta planta, y planta tercera, sin contar la baja ni sótano, con terraza de la que le pertenece su uso y disfrute exclusivo; fondo, en planta segunda, sin contar la baja ni sótano, con edificio de Comunidad de Propietarios y en planta tercera, sin contar la baja ni sótano, con edificio de Comunidad de Propietarios, y frente, en planta segunda, sin contar la baja ni sótano, con vivienda tipo I de esta planta, distribuidor de esta planta y patio de luces, y en planta tercera, sin contar la baja ni sótano, con patio de luces y terraza cuyo uso y disfrute exclusivo pertenece a la vivienda tipo I del edificio. Le corresponde el uso y disfrute exclusivo, así como su mantenimiento de la terraza descubierta, sita en planta tercera, sin contar la baja ni sótano, que ocupa una superficie de cincuenta y dos metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, con la que colinda y a la que tiene acceso directo. CUOTA: catorce enteros, veintidós centésimas por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de un edificio en construcción sito en Murcia, calle Cortés, donde le corresponden los números trece, quince y veintiuno de policía, finca registral 18.020, obrante al folio 202 vuelto del libro 250 de esta Sección, inscripción 2ª, que es la extensa.

Finca nº 18.136, libro 253, tomo 2.895, folio 168."

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Expídase, según previene el art. 125 del citado texto legal, el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propie-

dad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, y remisión, en su momento, de este expediente a la Agencia Regional de Recaudación, para autorización de subasta.

Lo que notifico a Vds. para su conocimiento y efectos, requiriéndoles en el mismo acto la entrega de los títulos de propiedad de la finca embargada en el plazo de QUINCE días, advirtiéndoles que serán suplidos a su costa si no los presentara."

Murcia, 2 de marzo de 1998.- La Recaudadora Adjunta,
Carmen Micol Ródenas.

Recursos:

Recurso de Reposición, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Intereses de demora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda, si aquél fuese superior.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

4998 Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

La Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad, por ser desconocido en su domicilio el deudor a la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación de dicha notificación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan en esta Agencia Regional, sita en C/ Villaleal, 2, Murcia, por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad

Sujeto pasivo: D. Isidoro Mompeán Lozano, con N.I.F. 27447660N, y domicilio en C/ Pinares, 4, esc. 1.ª, 5.º I, Murcia.

Deuda tributaria: Concepto por Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ejercicio 1990), que asciende a la cantidad de 333.441 pesetas, por principal y recargos de apremio, más intereses por una cuantía de 222.712 pesetas al día 27-11-97, más 100.580 pesetas de costas y gastos presupuestados, que hacen un total de 656.733 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Agencia Regional de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantía anotados, se ha dictado firme y ejecutoria la siguiente:

‘DILIGENCIA: Tramitándose por esta Agencia Regional de Recaudación expediente administrativo de apremio n.º 11483/91 a nombre de D. ISIDORO MOMPEÁN LOZANO, con N.I.F. nº 27447660N, domiciliado en C/ Pinares, 4, esc. 1ª, 5º I, Murcia, para el cobro en vía ejecutiva de sus descubiertos (ejercicio 1990) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el concepto tributario de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que asciende, en el día de hoy a 277.719.- ptas. de principal, 55.722.- ptas. del recargo del veinte por ciento de apremio, y 323.292.- ptas. de presupuesto para gastos, costas e intereses de demora, totalizando una deuda tributaria de 656.733.- PESETAS, se dictó con fecha 17 de febrero de 1992 Providencia de embargo de bienes propiedad del deudor, por lo que en cumplimiento de la misma y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el art. 124 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse la existencia de otros bienes embargables que aseguren la deuda,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor reseñado, que a continuación se describen:

La mitad de: ‘‘URBANA: Solar, en término de Murcia, partido de La Flota, pago de Aljufia, en la calle Marqués de los Vélez.- De superficie tiene cuatrocientos setenta metros cuadrados.- Linda: Norte, edificios de comunidades de propietarios; Este, Jefatura Provincial de Sanidad; Sur, resto de la finca matriz y edificio de estos Señores; en régimen de propiedad horizontal; y Oeste, calle Marqués de los Vélez. Su valor ocho millones cincuenta mil pesetas.-

Finca n.º 17.279, de la Sección 2.ª Libro 235.

SE SEGREGA de la inscrita bajo el número 14.222, al folio 37 del libro 182 de esta Sección, inscripción 1.ª.-’’

Del citado embargo se efectuará ANOTACIÓN en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia, a favor de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Agencia Regional de Recaudación).

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Expídase, según previene el art. 125 del citado texto legal, el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, y remisión, en su momento, de este expediente a la Agencia Regional de Recaudación, para autorización de subasta.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, requiriéndole en el mismo acto la entrega de los títulos de propiedad de la finca embargada en el plazo de QUINCE días, advirtiéndole que serán suplidos a su costa si no los presentara.’’

Murcia, 27 de noviembre de 1997.—La Recaudadora Adjunta, **Carmen Micol Ródenas**.

Recursos:

Recurso de Reposición, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Intereses de demora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda, si aquél fuese superior.

Consejería de Sanidad y Política Social

4993 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social sobre recurso interpuesto contra una Resolución sobre extinción de los Subsidios de Ingresos Mínimos y para Ayuda de Tercera Persona.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Encarnación Molina Rojas, cuyo último domicilio conocido es calle Hoyo, 5, de Cieza (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, se ha dispuesto desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre extinción de los Subsidios de Ingresos Mínimos y para Ayuda de Tercera Persona.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 27 de marzo de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5002 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Región de Murcia, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, expediente 73/97.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
 c) N.º de expediente: 73/97

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 b) Descripción del objeto: Montaje de los Stands de la Muestra Comercial y Artesanal de Navidad 1997.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 267, de 18 de noviembre de 1997.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
 b) Procedimiento: Abierto
 c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 5.950.000 Pts. (IVA incluido)

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de diciembre de 1997
 b) Contratista: PRODICO, C.B.
 c) Importe adjudicación: 5.784.100 Pts. (IVA incluido)
 Murcia a 1 de abril de 1998.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

5030 Información pública relativa al Proyecto de Autorización de Instalaciones a ENAGAS, S.A., para la ampliación de las instalaciones de la terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena.

A los efectos previstos en los capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio sobre combustibles gaseosos y en el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2.913/73, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente proyecto de Autorización de Instalaciones:

Peticionario: ENAGAS, S.A., con domicilio en Avenida de América, 38 (28028 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización de instalaciones para la ampliación de la terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de ENAGAS, S.A., en Cartagena.

Presupuesto: 7.426.000.000 (siete mil cuatrocientos veintiséis millones) de pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Descripción: El proyecto tiene por objeto el montaje en la terminal de los equipos e instalaciones necesarios para aumentar la capacidad de almacenamiento de 160.000 m³ de GNL y emitir 450.000 Nm³/h en puntas del gas natural a 72 bar de presión.

Además se dotará a la terminal de un nuevo atraque e instalaciones de descarga para metaneros de hasta 130.000 m³ que podrán ser descargados a un caudal de hasta 11.000 m³/h.

El proyecto cuenta con declaración de impacto ambiental favorable por Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Región de Murcia, de 24 de

enero de 1997 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 5 de marzo de 1997).

Afecciones a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las instalaciones se concreta de la siguiente forma:

Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la construcción de las instalaciones y camino de acceso.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho Proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, sita en la calle Alfonso X el Sabio, número 6 (C.P. 30071 Murcia) y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Murcia a dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por instalaciones auxiliares

Proyecto: 039-Ampliación Planta Cartagena.

Provincia: MU-Murcia. Municipio: Ca-Cartagena.

Abreviaturas utilizadas: SE- Superficie a expropiar. SP- Servidumbre de paso. OT-Ocupación temporal. POL-Polígono. PAR-Parcela.

Finca n.º; Titular y domicilio; SE (m²); SP (MI); OT (m²); Datos catastrales POL, PAR; Naturaleza.

—MU-CA-1400; Ministerio de Defensa-Paseo de la Castellana, 109-Madrid; 1.530; 0,0; 0; 54; 3; Monte Bajo.

—MU-CA-1401; Peñarroya, S.A. (en liquidación) Ricardo Rama Villaverde, calle Claudio Coello, 126, Jardín, bajo izquierda, Madrid; 10.449; 0,0; 0; 54; 3; Improductivo.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena

4814 Juicio de cognición número 50/97. Notificación.

Doña Ana María Nestares Pleguezuelo, Secretaria del Juzgado número Cuatro de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cognición número 50/97, a instancia de Talleres Navimar, S.L., representada por el Procurador señor Frías Costa contra Automoción y Náutica, S.A. (AUNASA), en los cuales se ha acordado apercibir de lanzamiento al demandado (AUNASA), si no desaloja la finca objeto de arrendamiento en el término de quince días.

Y para que sirva de apercibimiento en forma al demandado, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

4816 Expediente de dominio número 67/98.

Doña María Luisa Hernández Morilla, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena y su partido, por sustitución.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de expediente de dominio con el número 67/98, promovidos por don Bartolomé Carmona Gea, representado por el Procurador don Francisco Antonio Bernal Segado, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca registral número 9.911, folio 80, libro 141, sección 1.^a, inscrita dentro de la división horizontal del edificio del que forma parte en el Registro de la Propiedad de La Unión número Veintiocho, piso 1.^o, número 10 del bloque B del Conjunto Residencial Puerto Bello, sito en la Gran Vía, de La Manga del Mar Menor, sin número de policía, en el paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena. Está destinada a vivienda. Consta de estar-comedor, terrazas, dos dormitorios con armarios empotrados, baño y cocina. La superficie edificada es de 49 metros y 50 decímetros cuadrados y la de terrazas de 13 metros y 30 decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con el rellano de su escalera, y vuelo del jardín común; por la derecha entrando con vuelo de patio interior y el piso 1.^o, número 11, de su bloque y por la espalda y por la izquierda, con vuelo de jardín común. Cuota: ochocientas ochenta y siete milésimas de un entero por ciento.

Y por resolución de esta fecha recaída en dicho expediente, se ha acordado expedir el presente para que sirva de

citación en forma a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y, en su caso, a los herederos desconocidos del titular registral de la finca a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 20 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

4815 Juicio de cognición número 277/96. Notificación.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número 277/96, se tramita procedimiento de juicio de cognición a instancia de Agroinversiones El Francis, S.L., representado por el Procurador don Diego Frías Costa contra Rosa Francés Gómez, Antonio Victoria Jumilla y Josefa Fuentes Cánovas, actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de emplazar a los herederos de doña Josefa Fuentes Cánovas, en ignorado paradero a fin de que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado y contesten a la demanda formulada de contrario por medio de Letrado.

Cartagena a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

4798 Juicio Art. 131 L.H. número 347/97.

Doña Ana Caballero Corredor, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su partido judicial.

Por medio del presente hace saber: Que por resolución de fecha 18 de marzo de 1998, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 347/97, a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, contra don Teodoro Campillo Díaz y Carmen López Lozano, sobre reclamación de un crédito hipotecario; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, las fincas, ga-

rantía del crédito hipotecario, que más adelante se describen, bajo las condiciones que igualmente se especifican; señalándose para que tenga lugar la primera, el día 12 de mayo de 1998, la segunda el día 16 de junio de 1998; y la tercera, el día 14 de julio de 1998, todas ellas a las diez horas de las indicadas fechas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, 70, primera planta, de esta ciudad.

Condiciones que regirán la celebración de las referidas subastas.

Primera. El tipo de la primera subasta será el que figura al pie de la descripción de las fincas objeto de subasta, pactada a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca. El tipo para la segunda subasta, será el 75% del que sirvió para la primera. La tercera subasta será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera deberá consignarse el 20% del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Tercera. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo ante este Juzgado, juntamente con el resguardo de depósito a que se refiere la condición anterior, en cuyo escrito se hará constar que el peticionario acepta las obligaciones consignadas en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, los cuales aceptan como bastante la titulación de las fincas.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Séptima. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Octava. Si por error se hubiera señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta.

Piso número once. Vivienda en tercera planta alzada sobre la baja a nivel de la calle del edificio de que forma parte, sito en Molina de Segura, con fachada principal a la calle Murcillo, es de tipo B, tiene una superficie total construida de ciento veintiséis metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Está distribuida en salón estar, cuatro dormitorios, recibidor, pasillo, cocina, terraza, lavadero, terraza salón y baño. Linda: Norte, don José Box Hernández; Sur, vivienda de tipo A de esta planta, pasillo distribuidor; Este, calle de Manolete y patio de luces, y Oeste, patio de luces y vivienda tipo D de esta planta. Cuota: 5,28 enteros por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 619, libro

161, folio 216, finca 20.998. Tipo de subasta: 11.839.260 pesetas.

Dado en Molina de Segura a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

4797 Juicio ejecutivo número 67/96-J.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos abajo indicados entre partes y por los cuales, la presente:

Cédula de notificación Sentencia

En Molina de Segura a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. El señor Juez don Manuel Ángel de las Heras García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta localidad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 67/96-J, tramitados en este Juzgado, entre partes, de una como demandante Auxiliar Conservera, S.A., representada por el Procurador señor Antonio Conesa Aguilar, y defendido por el Letrado señor José M. Cascales Peñalver, y de otra como demandado Antonio Villa Asensio y Julia Cascales Hernández en Lorquí, Avenida Constitución, número 23, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad de principal de 46.411.501 pesetas, más otras 16.000.000 de pesetas para intereses, costas y gastos, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Antonio Villa Asensio y Julia Cascales Hernández, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora Auxiliar Conservera, S.L., de la cantidad principal 46.411.501 pesetas, más intereses pactados, gastos, así como más las costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 2.181 a 283 de la L.E.C., si la parte actora no pidiera la notificación personal en plazo prudencial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Siguen las firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, hoy en paradero desconocido, así como herederos desconocidos del demandado indicado, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este mismo Juzgado, a partir de su publicación libro la presente en Molina de Segura a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Murcia**4795 Expediente de liberación de cargas número 109/98.**

Que en este Juzgado se tramita expediente de liberación de cargas con el número 109/98, instado por doña Rosa Hernández Pintado, por censo enfiteútico que existe sobre la finca de su propiedad inscrita en la sección 11, libro 272, folio 104, finca registral número 20.786 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, la cual fue adquirida por la división que la mantenía agrupada en la indivisión con la finca matriz número 20.784, al folio 102 del mismo libro, inscripción 1.^a, tratándose de «Urbana: Número uno-B, dos-A y tres-B duplicado. Local comercial marcado en el plano con la letra A, ubicado en la planta baja del edificio sito en término de Murcia, partido de El Palmar, Avenida del Generalísimo y calle San Roque, sin número de Policía», la cual se halla afecta con un censo enfiteútico de 62,33 pesetas de capital y 1,80 pesetas de pensión anual constituido inicialmente a favor de don Francisco Sánchez Ortuño e inscrito actualmente a favor de don Pedro, don Francisco y don Blas Espinosa Sánchez, por terceras partes indivisas y por título de adjudicación hereditaria, según resulta de la inscripción sexta de la finca 27.176, obrante al folio 181 vuelto, del tomo 783 del Archivo único, y que dichos titulares del derecho real inscrito así como sus causahabientes, que se encuentran en ignorado paradero, no han ejercitado facultad ni acción alguna en relación con dicha carga o gravamen, desde el 14 de octubre de 1911, fecha en la que fue inscrito dicho derecho real.

Y como consecuencia del ignorado paradero del titular del censo enfiteútico don Francisco Sánchez Ortuño, y posteriormente por título hereditario a favor de don Pedro, don Francisco y don Blas Espinosa Sánchez, y sus causahabientes y cuantas personas traigan causa de ellos se les cita por medio de la presente para que dentro del plazo de diez días comparezcan en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga respecto de la cancelación de dicha carga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican dentro de dicho plazo.

Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia**4799 Juicio Art. 131 L.H. número 811/96. Cédula de notificación.**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por medio de la presente les notifica a los demandados, los cuales se hallan en paradero desconocido, la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en autos ascendente a 1.889.354 pesetas, dándoles vista por término de tres días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Gabriel López García y Francisca Martínez Blaya, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia**4803 Proceso 1.185 a 1.190 y 1.192/97, sobre cantidad.**

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.185 a 1.190 y 1.192/97, seguido a instancia de María Patrocinio Macho Bautista y 6 más, contra Creaciones B y Z, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente sentencia:

Providencia

En la ciudad de Murcia a 23 de marzo de 1998.

Dada cuenta; vista la diligencia efectuada por este Juzgado ante las manifestaciones del funcionario del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en las que se pone de manifiesto la no publicación de la citación de la demandada Creaciones B y Z, S.L., hasta el día 24 ó 25 de marzo de los corrientes. Se suspende el juicio señalado para el día 25 de marzo de 1998 y hora de las 10 y se señala para la celebración de conciliación y juicio, en su caso, el día 20 de mayo de 1998 y horas de las 10,25, cítese a las partes en legal forma para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Uno, haciéndose constar en las cédulas correspondientes que la celebración de aquellos actos tendrá lugar en única convocatoria, y no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes habrán de comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Citándose al demandado Creaciones B y Z, S.L., para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso. A los otrosíes por hechas las manifestaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Creaciones B y Z, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en ese «Boletín», haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 25 de marzo de 1998.—El Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia**4804 Proceso 1.270/97, sobre cantidad.**

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.270/97, seguido a instancia de Yolanda Álvarez Gualda, contra Limpiezas Lobesán, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente sentencia:

Providencia

En la ciudad de Murcia a 23 de marzo de 1998.

Dada cuenta; vista la diligencia efectuada por este Juzgado ante las manifestaciones del funcionario del «Boletín

Oficial de la Región de Murcia» en las que se pone de manifiesto la no publicación de la citación de la demandada Limpiezas Lobesán, S.L., hasta el día 24 ó 25 de marzo de los corrientes. Se suspende el juicio señalado para el día 25 de marzo de 1998 y hora de las 10,30 y se señala para la celebración de conciliación y juicio, en su caso, el día 20 de mayo de 1998 y horas de las 10,30, cítese a las partes en legal forma para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Uno, haciéndose constar en las cédulas correspondientes que la celebración de aquellos actos tendrá lugar en única convocatoria, y no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes habrán de comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Citándose al demandado Limpiezas Lobesán, S.L., para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso. A los otrosíes por hechas las manifestaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Limpiezas Lobesán, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en ese «Boletín», haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 25 de marzo de 1998.—El Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Cuatro de Murcia

4802 Proceso 703/97, sobre despido.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 703/97, seguido a instancia de José Manuel Baño Martínez, Francisco Javier Sánchez Soriano y Juan Antonio Morales Tornel, frente a Fermel 2000, S.L., Productos Esther, José Llorente Días y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a 12 de febrero de 1998.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Parte dispositiva

Aclaro el fallo de la sentencia número 790/97, en sentido siguiente:

Los salarios de trámite que corresponde a Francisco Javier Sánchez Soriano, asciende a un total de 226.440 pesetas y no a 42.840 pesetas como consta en el fallo de la sentencia, los salarios de trámite que corresponden a José Manuel Baño Martínez, asciende a 495.720 pesetas y no a 198.000 pesetas como consta en el fallo de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Murcia y su provincia.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Fermel 2000, S.L., Productos Esther, José Llorente Días, que tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 23 de marzo de 1998.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

4801 Proceso número 408/97.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 408/97, seguido a instancia de Francisco Herrero Sánchez, frente a INSALUD, INSS, INEM y Automoción del Sureste, S.A., sobre alta médica, habiendo recaído el siguiente auto.

En la ciudad de Murcia a 12 de marzo de 1998.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

DISPONGO:

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones y notifíquese el presente auto a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo manda, acuerda y firma la Ilma. Sra. Magistrada doña María Dolores Nogueroles Peña, del Juzgado de lo Social número Cuatro.-El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Automoción del Sureste, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 26 de marzo de 1998.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Seis de Murcia

4808 Autos 10/98-A sobre reclamación de cantidad.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 10/98-A, a instancias de Francisco López Ruiz y otros, contra la empresa Construcciones Carracido, S.L., en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por don Francisco López Ruiz, don Joaquín Enrique López Ruiz, don Juan López Hernández, don Ovidio López Hernández y don José Hidalgo Ortín, contra Construcciones Carracido, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora las cantidades: 221.089 pesetas para don Francisco López Ruiz;

539.173 pesetas para don Joaquín E. López Ruiz; 374.194 pesetas para don José Hidalgo Ortín; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Carricido, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 27 de marzo de 1998.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Totana

5026 Juicio declarativo de menor cuantía núm. 204/90.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 204/90, a instancia de doña Francisca María Sánchez Molina, vecina de Mazarrón, calle Romeral, con DNI número 22.940.704, representada por el Procurador don Félix Méndez Llamas, contra doña Encarnación Sánchez-Molina, vecina de Mazarrón, calle Romeral, con DNI número 74.431.219. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se anuncia la venta en subasta pública, por primera vez y por plazo de veinte días, la siguiente finca registral 31.598 y el 33% de la finca registral número 31.592, inscritas en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tasadas en 7.483.842 pesetas y 666.000 pesetas respectivamente.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de mayo y once de sus horas. De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día veintidós de junio y once de sus horas, para la que servirá dicha valoración con rebaja del 25 por ciento. Y se celebrará tercera subasta, en su caso, el día veintidós de julio y once de sus horas, sin sujeción a tipo, celebrándose al día siguiente hábil del señalado para el caso que éstos sean festivos, bajo las siguientes condiciones:

Primero: Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad antes designada, en que pericialmente ha sido tasada la finca, y para las siguientes subastas con las rebajas antes expresadas.

Segundo: En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del importe de la consignación efectuada en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Sólo el eje-

cutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido anteriormente.

Quinto: Tan sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si lo hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo: Servirá el presente de notificación en forma a los demandados en situación procesal de rebeldía y que no fueran hallados en sus respectivos domicilios e ignorarse su actual paradero.

Dado en Totana a cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4223 Recurso número 2/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por la señora Del Toro Iniesta, en nombre y representación de doña Dolores Palomares Rubio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Junta del Patronato del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles, versando el asunto sobre exclusión de lista de seleccionados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2/1998.

Dado en Murcia a 7 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4224 Recurso número 3/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por la señora Del Toro Iniesta, en nombre y representación de don Jerónimo Lario Mula y otros,

se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre trienios y servicios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3/1998.

Dado en Murcia a 7 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4225 Recurso número 4/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Cebrián Carrillo, en nombre y representación de Campocarne, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre subrogación empresarial 6/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 4/1998.

Dado en Murcia a 7 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4226 Recurso número 5/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Hernández Foulquié, en nombre y representación de don Mariano Navarro Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Beniel, versando el asunto sobre normas subsidiarias U.A. N.º 2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las

que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 5/1998.

Dado en Murcia a 7 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4227 Recurso número 7/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor García-Consuegra Bleda, en nombre y representación de Elsamex S.A. y otra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Calasparra, versando el asunto sobre reparación de calles.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 7/1998.

Dado en Murcia a 7 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4228 Recurso número 8/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor García Sánchez, en nombre y representación de don Bartolomé Molino López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Totana, versando el asunto sobre expediente sancionador D.U. 17/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 8/1998.

Dado en Murcia a 7 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4229 Recurso número 3.165/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Leopoldo González Márquez, en nombre y representación de don José María Hernández Márquez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre expediente 30-2741864.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.165/1997.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4230 Recurso número 2.985/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador señor Sevilla Flores, en nombre y representación de doña Soledad López Íñiguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el INSALUD, versando el asunto sobre responsabilidad patrimonial, expediente 32/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.985/1997.

Dado en Murcia a 5 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4231 Recurso número 3.013/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada señora Albadalejo Ruiz, en nombre y representación de Estructuras Lorca, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Industria, versando el asunto sobre expediente sancionador 4 S97 SA02701-7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.013/1997.

Dado en Murcia a 5 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4232 Recurso número 3.353/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Aurelia Cano Peñalver, en nombre y representación de Sanideco, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, versando el asunto sobre expediente número /96, en concepto de multa urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.353/1997.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4233 Recurso número 3.402/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Rentero Jover, en nombre y representación de Proasol, S.A., se ha interpuesto recurso

contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Reg. General 25853.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.402/1997.

Dado en Murcia a 7 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4274 Recurso número 154/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Cebrián Carrillo, en nombre y representación de don Pedro Crespo García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/2.470/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 154/1998.

Dado en Murcia a 22 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4275 Recurso número 152/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Illán Fernández, en nombre y representación de doña Elia Illán Ledantes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 32814/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indi-

cada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 152/1998.

Dado en Murcia a 22 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4276 Recurso número 147/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Cano Lorenzo, en nombre y representación de don Francisco Ruiz Gijón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 714/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 147/1998.

Dado en Murcia a 22 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4277 Recurso número 148/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Cano Lorenzo, en nombre y representación de Arquitén, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 817/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 148/1998.

Dado en Murcia a 22 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4287 Recurso número 87/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Cano Lorenzo, en nombre y representación de doña Beatriz Rubio Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo de Murcia, versando el asunto sobre reclamación 30/2510/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 87/1998.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4288 Recurso número 166/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Hernández Foulquié, en nombre y representación de Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre liquidación 97/44/178.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 166/1998.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4289 Recurso número 165/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Hernández Foulquié, en nombre y representación de Urbanizadora e Inmobiliaria, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre expediente 51/72/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 165/1998.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4290 Recurso número 164/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor García Morcillo, en nombre y representación de Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre expediente T.G. 139/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 164/1998.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4291 Recurso número 163/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor García Morcillo, en nombre y representación de Promociones y Construcciones Vértice, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrati-

vo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 1833/92/IN.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 163/1998.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4292 Recurso número 162/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Escribano Hernández, en nombre y representación de don José García Ródenas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanción, expediente 30-004-554.311-3.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 162/1998.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4293 Recurso número 161/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Medina Sánchez, en nombre y representación de doña Rosario Medina Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre adjudicación de plazas vacantes, expediente 2501/97 FH/JA.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con

arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 161/1998.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid

5025 Juicio Art. 131 L.H. número 2.630/1992.

En virtud de lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.630/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador don Francisco José Abajo Abril, contra Irene Fernández Nicolás y otra, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha el día 13 de mayo de 1998 a las 9'40 horas de su mañana. Tipo de licitación 14.000.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha el día 17 de junio de 1998, a las 9'40 horas de su mañana. Tipo de licitación 10.500.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha el día 15 de julio de 1998 a las 9'40 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado número 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia, número de expediente o procedimiento 2459000002630/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

Finca sita en la Avenida de España, s/n, Clínica Reumatológica de Santiago de la Ribera, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 124, de San Javier, folio 187, finca registral 8.370, inscripción 2.ª

Dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.

De lo Social número Cuatro de Málaga

4809 Ejecución número 204/97, sobre embargo.

Doña Soledad Valverde Fernández, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Málaga y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social se sigue ejecución número 204/97, a instancia de don Antonio Rojas Berrocal contra Viselor, S.C.L., habiéndose dictado auto en fecha 31 de octubre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva: Procédase a la ejecución en vía de apremio, registrándose en el libro de su clase y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la ejecutada Viselor, S.C.L., con domicilio en Lorca, cantidad suficiente para cubrir la suma de 175.134 pesetas, más 35.000 pesetas para costas, gastos e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Dése comisión para la diligencia de embargo a practicar por un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario Judicial o funcionario habilitado al efecto, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dése la preceptiva audiencia, mediante copia del presente, al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo a las mismas que contra este auto no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición a la ejecución que pudiera plantearse.

Así lo dispone, manda y firma, Ernesto Utrera Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Málaga y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Viselor, S.C.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Málaga a 25 de marzo de 1998.—La Secretaria Judicial, Soledad Valverde Fernández.

IV. Administración Local

Aledo

5027 Padrones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Entrada de Vehículos del ejercicio 1998.

Aprobados los padrones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Entrada de Vehículos del ejercicio 1998, se exponen al público por plazo de un mes, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Se anuncia el periodo de cobranza en periodo voluntario de dichos tributos que comprenderá desde el 1 de abril al 1 de junio de 1998, ambos inclusive.

El vencimiento de plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aledo a 30 de marzo de 1998.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Alhama de Murcia

5028 Cuenta General del ejercicio 1996.

Formada por la Intervención la Cuenta General del ejercicio 1996, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días a fin de que durante este tiempo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Alhama de Murcia a 30 de marzo de 1998.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Archena

5021 Aprobación inicial del padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada en 6 de abril de 1998, adoptó entre otros, de aprobar inicialmente el padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 1998, se expone al público en el Negociado de Gestión Financiera, durante el plazo de un mes, para que puedan ser examinados por los interesados.

Contra la aprobación del referido padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, la interposición del recurso contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario se extenderá desde dicha fecha hasta el 30 de junio de 1998.

El cobro se realizará en las Oficinas de la Recaudación Municipal sitas en calle Federico García Lorca, 24, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas y de 16 a 19 horas. Se recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y de ahorro con oficina abierta en este municipio, con arreglo a las normas del artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 7 de abril de 1998.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Beniel

4778 Exposición de los Padrones de los Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica y Vados Permanentes del año 1998.

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 1998, acordó por unanimidad aprobar los padrones de Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Vados Permanentes correspondientes al ejercicio de 1998, encontrándose éstos expuestos en este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a partir desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de que durante dicho plazo se pueda presentar por los interesados el correspondiente recurso de reposición si procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

En la misma sesión de la Comisión de Gobierno fue aprobado el periodo voluntario de cobro de los mencionados tributos, siendo éste del 23 de marzo al 31 de mayo de este año.

Transcurrido el plazo indicado de periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, aplicándose el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Los contribuyentes interesados deben hacer efectivo el importe de sus cuotas en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento o en las siguientes entidades colaboradoras de Beniel: Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco de Alicante, Banco de Santander, Caja Rural Central y Banesto.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Beniel, 20 de marzo de 1998.— El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Blanca

4777 Aprobación del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1998.

Habiéndose aprobado el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1998, dicho documento con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que contará a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «B.O.R.M.», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

El periodo voluntario para el ingreso de los recibos deberá realizarse desde el seis de abril al cinco de junio de 1998.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación -carta de pago) en las Entidades Colaboradoras siguientes:

Caja de Ahorros de Murcia.

Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Caja Rural de Almería.

Asimismo, se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Igualmente se comunica que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 24 de marzo de 1998.— El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Calasparra

4695 Modificación de plantilla.

Aprobadas inicialmente modificaciones de plantilla por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12/02/98, se exponen al público los correspondientes expedientes, durante el plazo de 15 días, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, se entenderán las mencionadas modificaciones de plantilla definitivamente aprobadas.

Calasparra a 13 de febrero de 1998.— El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Cartagena

5023 Resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, po la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de Rehabilitación del Mercado Gisbert.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación, de fecha 31-3-98, ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones técnicas y jurídico administrativas para la contratación por concurso, de la obra de Rehabilitación del Mercado Gisbert.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones, queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Al mismo tiempo se convoca concurso público, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego mencionado se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 5.470.567 pesetas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

Los criterios de selección de ofertas son:

1. Mayor calidad técnica de la obra ofertada.
2. Plazo de ejecución.
3. El precio.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don, actuando en con domicilio en y DNI número, enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre el concurso de la obra de se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas y demás fijadas, por la cantidad de Cartagena a

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada, antes de las trece horas del día en que se cumplan veintisiete naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena a 31 de marzo de 1998.—La Alcaldesa, P.D., Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5022 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Por haberse acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1998 la

aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y según dispone el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, se abre información pública por el plazo de 30 días a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la aprobación inicial citada, en la Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente, situada en la quinta planta verde de este Ayuntamiento y formular dentro del mismo plazo las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Cartagena a 17 de marzo de 1998.—El Concejal de Sanidad y Medio Ambiente, Gregorio García Rabal.

Cartagena

5024 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública.

Por haberse acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1998 la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública, y según dispone el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se abre información pública por plazo de 30 días a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la aprobación inicial citada, en la Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente, situada en la quinta planta verde de este Ayuntamiento y formular dentro del mismo plazo las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Cartagena a 17 de marzo de 1998.—El Concejal de Sanidad y Medio Ambiente, Gregorio García Rabal.

Fortuna

4776 Exposición del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 1998.

Aprobado por el Ayuntamiento el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 1998, queda expuesto al público durante el plazo de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar alegaciones o reclamaciones por aquellos contribuyentes que lo deseen.

El periodo voluntario de cobranza finalizará el día 30 de octubre de 1998. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio contra los recibos que resulten impagados.

Fortuna, 24 de marzo de 1998.— El Alcalde.

Las Torres de Cotillas

4785 Resolución de la Alcaldía número 194 de veinticuatro de marzo de 1998, referente a la oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 1997, para proveer en propiedad mediante oposición libre tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, esta Alcaldía Presidencia ha resuelto:

1.- Aprobar la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión.

ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

1.- Alcántara Bernal, José Jerónimo	34.816.157-E
2.- Alcaraz Baños, Antonio José	34.802.524-M
3.- Alfocea Porras, María Encarnación	34.808.773
4.- Almagro Antúnez, Abel	29.066.764-P
5.- Almela Hernández, Domingo	52.815.809-N
6.- Álvarez Pérez, Daniel	34.817.142-H
7.- Bastida López, José	77.524.309
8.- Bastidas Martínez, José M. ^a	23.249.026
9.- Beltrán Beltrán, Miguel Ángel	52.816.996-A
10.- Bermejo Gómez, Patricia	52.816.831-E
11.- Blasco Menéndez, Miguel Ángel	22.984.067
12.- Botía Campillo, Juan Carlos	29.064.445-M
13.- Briones Hidalgo, Juan José	22.916.992
14.- Campoy Marín, Miguel	48.419.421-M
15.- Cano Crespo, Antonio	34.825.421-V
16.- Cánovas Carrasco, Ana Silvia	34.795.977-J
17.- Cantero Martínez, Emilio José	52.815.470-H
18.- Cases Moreno, Miguel Ángel	77.520.507-L
19.- Conesa Martínez, Agustín	22.983.270
20.- Cutillas Cutillas, Onofre Salvador	52.815.208-D
21.- Cutillas Marín, Juan Lucas	77.523.880
22.- Chico De La Ossa, Pedro José	77.524.614-D
23.- Díaz Martínez, Francisco	34.789.717-D
24.- Díaz Navarro, Juan Francisco	74.438.356-Y
25.- Fernández Hernández, Sebastián	34.789.530-Y
26.- Francés Lorente, Antonio	52.807.216
27.- Fructuoso Piqueras, Miguel	29.065.850-Z
28.- Frutos García, José Nicolás	77.518.619
29.- Gallego García, José Antonio	52.814.62 1 -C
30.- Garay López, Juan Luis	52.814.803
31.- García Carbonell, Fco. Javier	48.321.812-P
32.- García Casanova, Fco. Gabriel	29.066.682-H
33.- García León, Juan	22.995.044
34.- García Olmos, Manuel Salvador	22.991.937-X
35.- García Pintado, Hilario	22.985.105-D
36.- García Rubio, Ángel	77.523.171-S
37.- García Soler, Jorge	22.987.393-C
38.- Gil García, Francisco	29.071.435-X
39.- Gómez Saseta, Octavio	22.977.358-J
40.- González Fernández, Matías	23.249.014-Q
41.- González López, Miguel	34.802.751-W
42.- González Madrid, Moisés	34.820.927-P
43.- Guerrero García, Jaime	34.799.847-L
44.- Guillén Gomariz, Juan	52.816.224-J

45.- Hernández García, Juan Jesús	48.430.516-Z	107.- Tárraga Tárraga, Juan Carlos	74.356.879-H
46.- Hernández Gómez, Florentino	27.477.895-W	108.- Tornet Zaragoza, Ana María	27.487.974-F
47.- Ibáñez García, Juan Antonio	29.065.798-P	109.- Vera Pérez, Miguel Ángel	23.003.931-K
48.- Izquierdo Sánchez, Enrique	29.065.422-T	110.- Vidal Real, Jorge Carlos	22.997.612
49.- Jiménez Barbero, José Antonio	52.827.714-A	111.- Vidal Salar, Vicente	29.064.191-B
50.- Jiménez Jiménez, Carlos	34.799.618-C	112.- Yelo Martínez, Enrique	
51.- Jiménez Ortiz, José	29.066.865-V		
52.- Laorden Saura, Narciso	34.791.394-F		
53.- Lara Zarnero, Pedro Ginés	77.521.265-H		
54.- Linares Hernández, Ángel	52.815.113-Y		
55.- López Agüera, Antonio	22.989.269-X		
56.- López Fernández, Antonio Ángel	29.065.664		
57.- López García, José María	29.060.976-Q		
58.- López López, María Francisca	34.826.817		
59.- López López, Yolanda	48.392.640-L		
60.- López Torralba, Ángel	77.508.170-X		
61.- Losana Perea, Juan Carlos	23.233.903-Q		
62.- Lozano López, Javier	22.974.051-H		
63.- Luna Baño, Juan Andrés	52.826.639-D		
64.- Marín Díaz, Cristóbal	23.256.084		
65.- Martínez Almagro, Juan José	34.793.439-M		
66.- Martínez Box, Pascual	52.829.019-C		
67.- Martínez García, Mario	52.819.557-B		
68.- Martínez García, Ramón	27.476.750-F		
69.- Martínez Hernández, Fco. Jesús	48.419.583-Y		
70.- Martínez Rodríguez, José Manuel	22.978.199-A		
71.- Meseguer Peñalver, Pedro	48.417.075-H		
72.- Monserrate Franco, Pedro	34.789.306-N		
73.- Monteagudo Matencio, Tomás	34.795.341		
74.- Montoro Crespo, Bernardino	74.358.225-F		
75.- Morales Moreno, Juan Carlos	52.807.839-T		
76.- Moreno Ruiz, Manuel	77.518.959-N		
77.- Muñoz Gilbel, Francisco Ignacio	34.819.798-Y		
78.- Navarro Ortíz, Juan José	77.515.821		
79.- Nova Dámaso, José Luis	77.515.352-Q		
80.- Ortiz Sánchez, Miguel Ángel	22.146.126		
81.- Palazón Egidos, José	52.807.027-Q		
82.- Parejo Sánchez, Jorge	52.816.235-R		
83.- Parra Gómez, Miguel Ángel	23.259.060-B		
84.- Parra González, José Manuel	27.475.381		
85.- Parra Sánchez, Andrés	52.818.756-S		
86.- Peñas Asensio, Diego	23.264.589		
87.- Peragón Martínez, José Antonio	23.013.985		
88.- Pérez Almagro, Juan	27.487.801		
89.- Pujante Avilés, Antonio	34.789.010-S		
90.- Rivera Gil, Vicente	52.817.602-B		
91.- Rodrigo Illán, Cecilio Juan	22.975.793		
92.- Rodríguez Beteta, José Antonio	34.821.154-M		
93.- Rodríguez Cuenca, Ana Isabel	34.801.816-X		
94.- Rodríguez Gomariz, Bernardino	29.062.017		
95.- Rodríguez Martínez, Francisco	23.249.043		
96.- Ruiz Aguilera, Diego	23.246.607		
97.- Ruiz Ortiz, Alfredo	29.063.753-X		
98.- Ruiz-Roso Nieto, Fco. Ramón	22.998.953-B		
99.- Salar Díaz, Soledad	48.417.278-R		
100.- Sánchez Buendía, Ángel	52.829.998		
101.- Sánchez Pérez, Luis Alberto	23.246.254		
102.- Sánchez Pérez, María Teresa	48.393.317-Y		
103.- Sánchez Sánchez, David	23.006.886-D		
104.- Sánchez Sánchez, José Antonio	22.986.852-P		
105.- Saura Guerrero, Antonio	23.013.258		
106.- Serrano Sánchez, Pedro Antonio	34.794.136-N		

EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1.- Acedo Domínguez, Fernando	25.663.380	(1,2)
2.- Asensio Garrido, Fco. Javier	48.394.810	(1,2)
3.- Carrilero Ibáñez, Pedro A.	34.812.150-V	(1,2)
4.- Cutillas Pérez, Antonio	29.061.703	(1,2)
5.- Díaz García, José	22.977.712-E	(1,2)
6.- Fernández Egea, Juan Antonio	34.802.810	(1,2)
7.- Fernández Huertas, Francisca	77.516.861	(3)
8.- García Díaz, Luis Mario	08.976.463-T	(3)
9.- García Navarro, Carlos María	34.829.786	(1,2)
10.- García Navarro, Juan Antonio	34.819.507-Z	(1,2)
11.- Giménez Vera, Salvador	29.064.779-Q	(1,2)
12.- Larrosa Ros, Jesús	52.818.718	(1,2)
13.- Martí Sánchez, Antonio	29.063.534-K	(1,2)
14.- Mayol Mayol, Jesús	52.826.135-B	(1,2)
15.- Nicolás Vivancos, Oscar	34.828.897-C	(1,2)
16.- Paños Arribas, Rus Teresa	04.604.822-S	(4)
17.- Ruíz Guirao, Fulgencio	52.817.091	(1,2)
18.- Segura Pérez, Antonio	23.257.449	(5)
19.- Serrano Motos, Javier	29.064.568	(1,2)
20.- Sornichero Caballero, J. Pedro	52.827.086	(1,2)
21.- Torres Cánovas, Rafael	34.797.387-C	(1,2)
22.- Valera Espín, Gregorio	77.513.82 1-A	(1,2)

(1) No manifiesta cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(2) No comprometerse a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

(3) No acreditar el pago de los derechos de examen.

(4) Falta de la Instancia normalizada dentro del plazo establecido para su presentación.

(5) Falta la firma en la solicitud.

2.- Fijar el día 18 de mayo de 1998, a las 10 horas en la Biblioteca Municipal, sita en la calle Alfonso Férez, para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo de presentarse los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios, que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

3.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, D. Francisco Torres Pacheco, suplente D.^a Georgina Yepes Sánchez.

Secretario: Titular D. Juan José Ruiz Sánchez, y suplente D. Pedro Dólera Dólera.

Vocales:

1.- Titular D. Juan Jesús Tortosa Nicolás, suplente D.^a María Eugenia Sánchez Hernández.

2.- Titular: D. Juan Arnaldos Almela, suplente D. Teodoro Cánovas Yepes.

3.- Titular D.^a María Teresa López Cacho, suplente D. Antonio Olmos Belmonte.

4.- Titular: D. Francisco Juan Peñas Martínez, suplente D. José Gabarrón Martínez.

4.- Contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal Calificador se podrá interponer reclamación en el plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente hábil al de la publicación de la presente Resolución en el «B.O.R.M.», a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, así como de la composición del Tribunal Calificador, quedará elevada a definitiva.

6.- El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas de tener lugar.

Las Torres de Cotillas a 24 de marzo de 1998.— El Alcalde.

Las Torres de Cotillas

4787 Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 1998.

Se somete a información pública, la matrícula de Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1998, durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el B.O.R.M.

Contra dicha matrícula se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Delegación de Hacienda correspondiente, en el plazo de quince días a contar desde el día inmediato de la publicación de la matrícula. Igualmente, cabrá interponer recurso económico administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el mismo plazo.

Todo ello, según los artículos 2.º y 3.º del Real Decreto 1.172/1991, de 26 julio, por el que se dictan las normas para la formación del censo y la gestión del impuesto.

Las Torres de Cotillas a 27 de marzo de 1998.— El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Librilla

4696 Exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio de 1998.

Habiendo sido acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1998, la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 1998; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público para que los interesados relacionados en el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», trascurrido el cual sin que se formule alguna, el acuerdo quedará firme y el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva decisión plenaria, tal y como establece el primero de los preceptos citados.

Librilla, 26 de marzo de 1998.— El Alcalde, José Martínez García.

Lorca

4781 Aprobación Pliego de Condiciones para las Obras de Electrificación Rural en la diputación de Fontanares, Fase II, parte B.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 23 de marzo de 1998, se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Obras de Electrificación Rural en la diputación de Fontanares, Fase II, parte B» a tal efecto, conforme al art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 072/98.

2.º- OBJETO DEL CONTRATO:

A) Descripción: «Obras de Electrificación Rural en la diputación de Fontanares, Fase II, parte B»

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza Definitiva: 4% del precio base.

3.º- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 19.099.946 pesetas.

5.º- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40.70.00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

A) Plazo: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre n.º 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º-APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 18 horas del martes o jueves hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 18 horas del martes hábil siguiente al señalado anteriormente.

8.º- GASTOS DE PUBLICIDAD.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lorca a 24 de marzo de 1998.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Lorca

4780 Aprobación Pliego de Condiciones para las Obras de Infraestructuras Educativas.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 23 de marzo de 1998, se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS» a tal efecto, conforme al art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-ENTIDAD ADJUDICADORA:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 35-L/98.

2.º- OBJETO DEL CONTRATO:

- A) Descripción: «INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS»
 - B) Fianza provisional: 2% del precio base.
- Fianza Definitiva: 4% del precio base.

3.º- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Subasta.

4.º-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 20.000.000 de pesetas.

5.º- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.
- C) Teléfono: 40.70.00.
- D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

A) Plazo: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre n.º 2, documentación administrativa, conforme a la cláusula 7.4.

C) Clasificación exigida al contratista: Documento acreditativo de estar clasificado en los siguientes grupos y subgrupos:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	1	a
C	3	a
C	4	c
C	6	c
I	9	b

D) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º-APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 18 horas del martes o jueves hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 18 horas del martes hábil siguiente al señalado anteriormente.

8.º- GASTOS DE PUBLICIDAD.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lorca a 24 de marzo de 1998.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Molina de Segura

5029 Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y el padrón de Entrada de Vehículos.

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 6 de abril de 1998, el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y el padrón de Entrada de Vehículos, correspondiente al ejercicio 1998, se expone al público durante 1 mes, a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual se procederá a su cobro.

Molina de Segura, 6 de abril de 1998.—El Alcalde.

Mula

4693 Resolución de la Alcaldía.

Teniendo que ausentarme del término municipal de Mula, por motivos personales, los próximos días 19, 20, 21 y 22 de marzo de 1998, y vista la reuición de esta Alcaldía de fecha 21 de junio de 1995, sobre designación de Tenientes de Alcalde, con esta fecha

RESUELVO

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden, en el Teniente de Alcalde D. Cristóbal Moreno Gutiérrez, y ello durante los días 19, 20, 21 y 22 de marzo de 1998.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha del Decreto.

Mula a 18 de marzo de 1998.— El Alcalde, José Iborra Ibáñez.